# DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm, 29, entresuelo. Teléfono núm. 12.322



# VENTA DE EJEMPLARES. Ministerio de la Gobernación, planta baja Número suelto, 0.50

# 

# SUMARIO

### Ministerio de la Gobernación.

Decreto nombrando Director general de Beneficencia a D. Emilio González López, que desempeña el cargo de Director general de Administración.—Página 2130.

Otro idem Director general de Admi-nistración, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. José Calviño Domínguez, Gobernador civil de la provincia de Vizcaya y Delegado especial para aplicación de la Ley de 21 de Octubre de 1931.—Página 2130.

### Presidencia del Consejo de Mimistros.

Orden destinando a los Centros que figuran en la relación que se publica a los Porteros que se citan, per-tenecientes a la Dirección general de Comunicaciones. — Páginas 2130 y 2131.

### Ministerio de Marina.

Orden declarando que todos los propietarios de buques españoles po-drán solicitar la aplicación de las marcas de franco bordo en sus buques, de acuerdo con las normas del Convenio Internacional para las lineas de máxima carga. — Página 2131.

# Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, Directores de Sanidad exterior, que se mencionan, pasen a desempeñar las comisiones del servicio que se indican.—Página 2131.

Otra antorizando al Director de la Estación sanitaria del puerto de Huel-

va para que convoque un concurso público para el arrendamiento de un local destinado a la instalación de las oficinas de referida Estación sanitaria.—Páginas 2131 y 2132. Otra idem id. id. del puerto de El Fe-

rroi para que convoque concurso público para el arrendamiento de un local destinado a la instalación de mencionado Estación sanitaria. Páginas 2132 y 2133.

Otras disponiendo pasen a las situa-ciones de reserva, disponible guber-nativo y retirados los Jefes y Ofi-ciales de la Guardia civil que se mencionan.—Páginas 2133 y 2134.

Otra concediendo los premios de efec-tividad que se indican a los Oficiales de la Guardia civil que figuran en la relación que se publica.-Página 2134.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Huelva a D. Miguel Rovira Malé, Vocal de dicho organismo. Página 2134.

Otra clasificando de beneficencia particular docente la Fundación insti-tuída en la Academia de Ciencias Morales y Políticas por D. Luis Ma-ría de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreánaz que fué.—Páginas 2134 y 2135.

Otra anunciando para su provisión en propiedad, por concurso de méritos, las plazas de Porteros, vacantes en los Centros dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Pá-ginas 2135 y 2136.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes resolutorias de recursos de revisión de rentas rústicas del pasado año agrícola.—Páginas 2136 a

Otra disponiendo que dentro del Jurado mixto de Despachos y Oficinas de Jerez de la Frontera se constituya una Sección especial de "Auxiliares de Notarias".—Página 2140.
Otra aceptando a D. José Ramón Otera Cagrada la dimisión del cargo

ro Saavedra la dimisión del cargo de Secretario del Jurado mixto de los Ferrocarriles Cantábrico y Astillero a Ontaneda, con residencia en Santander.—Página 2140.

Otra nombrando Vocales obreros del Jurado misto del Expreserio de la Carta de la C

Jurado mixto del Ferrocarril de Langreo y Carreño, con residencia en Oviedo, a D. Pedro Meana González, efectivo, y D. Manuel Quince García.—Página 2140. Otra disponiendo quede constituida en la forma que se indica la Sección de Fabricación de sobres, del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Madrid.—Página 2140.

Otra nombrando a D. Miguel González Calero y D. Vicente Moreno Cid Presidente y Vicente Moreno Cid Presidente y Vicepresidente, respec-tivamente, del Jurado mixto del Tra-bajo rural de Madridejos.—Página 2140.

Otra disponiendo quede constituída en la forma que se indica la repre-sentación patronal del Jurado mixto de Industrias Químicas, Sección de Productos químicos y Perfume-ría, de Zaragoza.—Página 2140.

### Ministerio de Obras públicas.

Orden confirmando el nombramiento hecho por el Ingeniero Jefe de la cuarta División de Ferrocarriles a favor del Interventor de linea don Alberto Rivas Beltrán, afecto a la misma, para incoar el expediente relativo a los hechos denunciados por el Interventor en ruta de la Compañía del Norte D. Ismael Tot mo Perales, contra el Intervento del Estado D. Manuel Obregón, (confirmando la designación de Seguerata para la interventación de Seguerata de la interventación de Seguerata para la interventación de Seguerata para la interventación de Seguerata de la interventación de Se cretario para la incoación de dich expediente a favor del Ingeniero D. Alberto Herrero Malats.—Página 2140.

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden autorizando a D. Antonio Aguilera Morros para la importación temporal por la Aduana de Les de 12,000 metros de cable usado de acero fundido claro, torsión Lang. Página 2141.

### Administración Central.

Consejo de Estado.—Secretaria general.—Requiriendo a D. Eugenio Ve-gas Latapie, Oficial Letrado de primer ascenso, de este Consejo, para que, en el improrrogable plazo de cinco días, se persone en las oficinas del mismo.—Página 2141.

HACIENDA. — Consejo de Administración del Patrimonio de la Repúbli-

ca.—Anunciando concurso para la provisión de las plazas de Administradores del Patrimonio de la República en Madrid, El Escorial y Se-

villa.—Página 2141.

Dirección general del Tesoro público. Disponiendo que el día 1.º de Octu-bre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas y pasivas, y anunciando que el dia 7 de referido mes se abonará sin previo aviso la asignación de material.—Página 2141. Dirección general de la Deuda y Cla-

ses pasivas.—Señalamiento de pagos. Página 2142.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilio a las industrias.—Pelición de D. Gaspar García de Viedma Esteva, Conseje-ro Delegado de la S. A. "Fábrica de Micres", de auxilio para la industria "Explotación de minas de hulla, de hierro, fábrica siderúrgica y buques para el tráfico de sus carbo-nes".—Página 2142.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Prorrateo entre los Ayuntamientos que se mencio-nan de la cantidad concedida por jubilación a D. Maximino Alonso García, Secretario del Ayuntamiento de Rólova (Valencia).—Página 2142.

Nombrando a D. Francisco Cañada García Secretario del Ayuntamiento de La Veniosa (Cuenca).—Página

Dirección general de Sanidad.-Nombrando el Tribunal para las oposi-ciones a la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuniamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres).—Página 2142.

ldem id. id. de la primera zona del Ayuntamiento de Tomiño (Ponteve-dra).—Pégina 2143. Idem id. id. de la segunda zona del Ayantamiento de Tomiño (Ponteve-dra).—Página 2143.

Belación de los presentados al con-curso de méritos para proveer 20 plazas de Médicos tisiólogos ayu-dantes, con destino a los Dispensarios centrales.—Página 2143.

. Jem id. id. para proveer 20 plazas de Médicos otorrinolaringólogos, destino a los Dispensarios centrales.

Página 2144.

Idem id. id. para proveer ocho plazas de Médicos pediatras, con destino a los Dispensarios centrales.—Página 2145.

Idem id. id. para proveer cinco plazas de Médicos encargados de los servicios de Laboratorio de los Dispensarios antituberculosos centrales de Goruña, Oviedo, Sevilla, Valencia y Zaragoza.—Página 2145.

Idem id. id. para proveer ires plazas de Médicos radiólogos, con destino a los Dispensarios centrales de Valencia, Zaragoza y Sevilla.—Página

2146.

Idem de los aspirantes al concursooposición para proveer plazas de Jefes de Sección en el Instituto del Cancer.—Página 2146.

Instrucción pública. — Dirección general de Primera enseñanza.-Concediendo la excedencia limitada a la Maestra doña Asunción Massaguer Rosdevalls.—Página 2143.

Idem la excedencia por más de un año y menos de dos al Maestro don Anselmo Trejo Gallardo. — Página

2146.

Anunciando el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza Superior de doña Rosalía Prado Moreno.—Página 2146.
Idem id. del Maestro D. Manuel de la Mata Aller.—Página 2147.

Trabajo y Previsiún.—Subinspección general de Seguros.—Anuncio relativo al traslado de domicilio en esta capital de la Sociedad de Socorros Muinos "La Fraternidad Muina Na-cional".—Página 2147.

Obras Públicas. — Dirección general de Caminos.—Rectificación al Plan de obras de reparación con firmes especiales de carreteras correspondientes a 15 Jefaturas de Obras públicas, publicado en la GACETA del 16 del mes actual.—Página 2147.

Idem al Plan de obras de reparación de todas clases de carreteras del Es-tado, correspondientes a 31 Jefaturas de Obras públicas, publicado en la Gaceta del 14 del corriente mes. Página 2147.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Autorizando al Ayuntamiento de Biscarrues para aprovechar aguas del rio Gállego.—Página 2147. Dirección general de Ferrocarriles,

Tranvías y Transportes por carretera.—Anunciando que ha sido ex-pedida a D. Carlos Garcia González la certificación, que se inseria, comprensiva del acuerdo adoptado en el expediente de caducidad de la línea para el transporte de viajeros, clase A, de Toledo a Menasalbas, con Hijuela de Cuerva a Ventas con Peña Aguilera y Menasalbas a San Pablo de los Montes.—Página 2148.

Agricultura, Industria y Comercio. Rectificaciones a la ley de la Reforma Agraria, publicada en la GACETA del día 21 del mes actual.—Página

2143.

Subsecretaria. — Orden comunicada anunciando nuevo concurso-oposición para proveer la plaza de Inspector general, Consejero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio. — Página

Idem id. concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José García Alba, Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Administración civil de este Ministerio.— Página 2149.

Anunciando a concurso-oposición, entre Ingenieros Industriales, dos plazas de Consejero.—Página 2149.

Circular dictando reglas para el más exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en el Decreto de 15 del mesactual (Gaceta del 20), regulando la organización local y pro-vincial de tenedores de trigo y fijando las tasas máxima y mínima del referido cereal.—Página 2150.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Fijando el plazo de treinta dias para que los interesados en el Consorcio Resinero puedan examinar la documentación del mismo.— Página 2152.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. - Nombrando a D. Fernando Martínez de la Escalera Delegado de la misma para asistir a las reuniones del "Apis Club Internacional", que se verificarán en Paris en la segunda quincena del mes actual.—Página 2152.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL, --- ANUN-CIOS DE PREVIO PAGO.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar Director general de Beneficencia, en plaza creada por Ley de 14 del actual, a D. Emilio González López, que desempeña el cargo de Director general de Administración.

Dado en Logroño a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y FORRES

III Ministro de la Gobernación, SANTIAGO CASARES QUIROGA.

A propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar Director general de Administración, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. José Calviño Domínguez, que desempeña los cargos de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya y Delegado especial para aplicación de la Ley de 21 de Octubre de 1931, con jurisdicción en las Vascongadas y Navarra.

Dado en Logroño a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación, SANTIAGO CASARES QUIROGA

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN

Exemo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, como resultado del concurso de méritos anunciado por dicho Departamento ministerial, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a los Centros que figuran en la relación que a continuación se insería a los Porteros que también se citan, pertenecientes a la Direccióngeneral de Comunicaciones, los cuales deberán incorporarse a su nuevo destino dentro del plazo reglamentario.

Lo que tengo el honor de comuni-

car a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. D., ARTURO LOPE Señores Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Subsecretario de Comunicaciones y Ordenador de Pagos de Hacienda por Obligaciones de esta Presidencia.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se india can como resultado del concurso de méritos anunciado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

CLARES	NOMBRES	Número	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN
Portero cuarto,	Rafael Llorente García	1.043	Administración principal de	
	**		Correos de Barcelona	
	Andrés Alaguero Martín		Idem de idem	
	Agaoito Donaire Babiano	1.22	Idem de idem	Idem de idem.
Portero tercero	Ignacio García Casado	577/4	Centro de Telégrafos de Zara-	
		, ,	goza, destinado a la Audien-	
			cia de Huesca	Universidad de Zaragoza.
Portero enarto	Cristóbal Flores R driguez	892	Centro de Telégrafos de Sevilla.	Universidad de Sevilla.
1dem	Mariano Cañardó López	1.201	Administración principal de	
	-		Correos de Barcelona	instituto Nacional de Segunda
				enseñanza de Falmes (Barcen
				lena).
		l .		Į.

Madrid, 21 de Septiembre de 1932.-P. D., Arturo Lope.

### MINISTERIO DE MARINA

### ORDEN

Exemo. Sr.: El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias maritimas, y a los efectos de aplicación del Convenio Internacional para las líneas de máxima carga, se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Todos los propietarios de buques españoles podrán solicitar, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial, la aplicación de las marcas de franco bordo en sus buques, de acuerdo con las normas del citado Convenio.
- 2.º Los Peritos Inspectores españoles con título de Ingeniero naval serán los únicos que podrán proceder al cálculo y fijación del nuevo franco bordo antes del 20 de Octubre del año en curso.
- 3.º Se autoriza al "Bureau Veritas" para proceder al cálculo y fijación de las nuevas marcas de franco bordo en las mismas condiciones que se le hizo al "Lloyd's Register" en la Orden ministerial de 31 de Julio último en sus artículos 3.º y 5.º.
- 4.º En caso de que el franco bordo sea fijado por los servicios de Inspección españoles, las letras "R" y "E" serán señaladas en la marca de franco bordo y la Dirección general

de Navegación expedirá el oportuno certificado internacional de franco bordo.

Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil. Señores.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo a conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, con destino de Directores de Sanidad Exterior que a continuación se citan, pasen a desempeñar las siguientes comisiones del servicio: D. Antonic del Campo Cardona, con destino en Motril, a las órdenes del Inspector provincial de Sanidad de Cáceres; D. José Sierra Inestal, con destino en Sagunto, a las órdenes del de Albacete; D. José Viñes Ibarrola, con destino en Denia, a las órdenes del de Alicante; D. Primitivo de la Quintana López, con destino en Aguilas, al Centro secundario de Higiene rural de Algeciras (Cádiz). como Jefe del mismo; D. José María Gómez-Ullate, con destino en Ayamonte, al Centro secundario de Higiene rural de Alcoy (Alicante), como

Jefe del mismo; D. Domingo Martín Yumar, con destino en Castro Urdiales, al Centro secundario de Higiene rural de Valdepeñas (Ciudad Real). como Jefe del mismo; D. Eliseo de Buen Lozano, con destino en El Fee rrol, al Centro secundario de Higier rural de Navalmoral de la Mata (Cádo) res), como Jefe del mismo; D. L. Nájera Angulo, con destino en Ibia al Centro secundario de Higiene res ral de Sigüenza (Guadalajara), com Jefe del mismo; con derecho al pero cibo del sueldo que por su plaza de plantilla corresponde a todos ellos y con exclusión al abono de dietas s gastos de viaje, por haber renunciado a esta clase de emolumentos, todos los funcionarios a quien se refiere la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiena to y efectos. Madrid, 21 de Septiemabre de 1932.

> P. D., M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Autorizada por Decreto de 6 de Agosto del año actual, la celebración de concurso público para el arrendamiento de un local destinado a la instalación de las oficinas de la Estación sanitaria del puerto de Huelva, según lo prevenido en la ley de Administración « Contabilidad de

la Hacienda pública, de fecha 1.º de Julio de 1911,

Este Ministerio se ha servido autorizar al Director de la expresada Dependencia para que, en el plazo de veinte días, convoque un concurso público, a los efectos que quedan señalados, con estricta sujeción a las bases siguientes:

- 1.ª Se abre un concurso público por el plazo de veinte días entre propietarios de fincas urbanas, para el arrendamiento de un edificio o local en el que puedan instalarse los servicios de la Estación sanitaria del puerto de Huelva.
- 2.ª Atendiendo a las necesidades de dichos servicios, el edificio o local deberá hallarse emplazado en lugar céntrico de la población.
- Cada habitación destinada a despacho deberá tener un mínimum de nueve metros cuadrados de área por treinta metros cúbicos de capacidad, excepto la destinada a laboratorio, en la que es necesario veinte metros cuadrados de planta, para poder instalar cómodamente su material. Los servicios a instalar son: despacho para el Director, con anejo destinado a reconocimientos, vacunaciones, etcétera; despacho para el Subdirector; ídem para el Secretario; ídem para el público y Oficial de Secretaría; laboratorio. El edificio debe estar dotado de agua corriente, cuarto de baño; W. C. urinario; los pavimentos y decorado de puertas, ventanas, paredes y techos habrán de reunir las debidas condiciones.
- 4.ª El plazo de arrendamiento será de un año, prorrogable a su terminación por igual período de tiempo, durante todo el que se estime conveniente.
- 5.ª El precio máximo del arrendamiento no podrá exceder de la cantidad de 4.000 pesetas anuales, que se satisfarán por mensualidades vencidas, con aplicación a la partida consignada en presupuesto para estas atenciones.
- 6. El concursante se obliga a llevar a cabo por su cuenta en el edificio local que ofrezca, las indispensables pbras de adaptación.
- 7. A la terminación del contrato no tendrá acción ni derecho alguno el propietario para reclamar indemnización por las obras indicadas en / la cláusula anterior.
  - 8.ª En todo caso serán de cuenta del propietario ejecutar cuantas obras de reparación y conservación sean necesarias, así como las reclamadas por la higiene, que la acción del tiempo haga indispensables.

por parte del propietario a la ejecución de las obras indicadas en la base anterior, llevará implícita, en cualquier tiempo, la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

- 10. El Estado se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, previo aviso al propietario con tres meses de antelación, siempre que se deba a la circunstancia de disponer de edificio de su propiedad, de la de la Provincia o de la del Municipio, sin que el hecho de no haberse cumplido el plazo de duración del arrendamiento indicado en la base cuarta pueda dar derecho al propietario a reclamar indemnización de alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje su finca o local.
- 11. Formalizado el expediente de concurso, el Director de la Estación sanitaria del puerto de Huelva lo remitirá a esa Dirección general, acompañado de todas las proposiciones presentadas dentro del plazo, con el consiguiente informe del mismo y el de un Arquitecto municipal sobre el concepto que cada una de ellas merezca.
- 12. Al aceptar la proposición que se estime más ventajosa, se elevará el contrato de arriendo a escritura pública, previo informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio e intervención señalada en el Reglamento de 3 de Marzo de 1925, siendo los gastos de la misma los de las tres copias que han de remitirse a ese Centro y los de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en uno de los principales diarios de la localidad, de cuenta del propetario.
- 13. El contrato comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del local, la que igualmente habrá de remitirse por triplicado, una vez ejecutadas las obras de adaptación y reforma que se consideren necesarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

> P. D., M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Autorizada la celebración de concurso público para arrendamiento de un local destinado a la instalación de la Estación sanitaria del puerto de El Ferrol.

Este Ministerio se ha servido auto-8. Toda oposición o resistencia | rizar al Director de la Estación sani-

taria del puerto de El Ferrol para que convoque dicho concurso, con estricta sujeción a las bases siguientes. y por un plazo de veinte días:

- 1.ª El emplazamiento del local ha de estar en la zona del puerto, o en sitio próximo a ella, y tener una capacidad mínima de unos diez metros de frente por veinte de fondo. Deberá constar de las siguientes habitaciones: despacho y antedespacho para la Dirección; despacho y antedespacho para la Secretaría; una sala destinada a reconocimientos; otra habitación destinada a Dispensario antivenéreo; otra para archivo; otra para almacén; otra para estancia de marineros; otra para el público; servicios de higiene e instalación completa de agua y electricidad. Las habitaciones deberán reunir buenas condiciones de pintura, decorado, etc.
- 2.ª El plazo de arrendamiento será de un año, prorrogable por períodos sucesivos de igual duración.
- 3.ª El precio máximo del arrendamiento se fija en la cantidad anual de 3.000 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación a la partida consignada en presupuesto para estas atenciones, y sujetas al descuento correspondiente.
- 4.ª El concursante se obliga a llevar a cabo por su cuenta en el edificio que ofrezca, las obras de adaptación que se haga necesario ejecutar.
- 5.ª A la terminación del contrato, no tendrá acción ni derecho alguno el propietario para reclamar indemnización por las obras a que se reflere la base anterior.
- 6.ª En todo caso, será de cuenta del propietario realizar las obras de reparación y conservación que sean necesarias, así como las reclamadas por la higiene, que la acción del tiempo haga indispensables.
- 7.ª Toda resistencia por parte del propietario a la ejecución de las obras citadas en la cláusula anterior, llevará aparejada, en cualquier tiempo, la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna.
- 8. El Estado se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciándolo al propietario con tres meses de antelación, siempre que ello se deba al traslado de la dependencia de que se trata a edificio de la propiedad de éste, de la de la Provincia o de la del Municipio, sin que el hecho de no haberse cumplido el plazo de duración del arrendamiento indicado en la base 2.ª pueda dar derecho al propietario a reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la feche en que se desaloje la finca.

9.º Formalizado el expediente de concurso, lo remitirá el Director de Sanidad del puerto de El Ferrol a esa Dirección general, acompañado de todas las proposiciones presentadas dentro del plazo, con su informe respecto al concepto que cada una de ellas le merezca.

10. Al aceptar la proposición que se estime más ventajosa, el contrato de arriendo se elevará a escritura pública, previo informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio y ejercicio de la fiscalización prevenida en el Reglamento de 3 de Marzo de 1925, siendo los gastos de la misma, los de las tres copias que han de remitirse a ese Centro y los de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, de cuenta del propietario, y se entenderá que comenzará a regir el repetido contrato desde el momento en que se formalice el acta de entrega del local, la que habrá de remitirse igualmente por triplicado, una yez llevadas a cabo las obras de reforma y adaptación que se estimen precisas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. D., M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Comandante con destino en la segunda Comandancia del 21º Tercio del Instituto de la Guardia civil, D. Pedro Sureda Ramis, pase a la situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria el día 23 del mes actual, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L., número 169), en cuya situación disfrutará el haber mensal de 675 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, por fijar su residencia en la misma capital, según dispone la Ley de 21 Octubre de 1931 y Decreto de 27 de Noviembre del mismo año; correspondiéndole asimismo percibir, a partir de la misma fecha, la pensión de 600 pesetas anuales correspondientes a la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; quedando afecto, para fines de documentación, al 21.º Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. D., C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Exemo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente coronel con destino en la Comandancia de Murcia, del Instituto de la Guardia civil, D. Guillermo Roch Giner, pase a la situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria el día 22 del mes actual, con arreglo a la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L., núm. 169), en cuya situación disfrutará el haber mensual de 825 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Murcia, por fijar su residencia en la misma capital, según dispone la Ley de 21 de Octubre de 1931 y Decreto de 27 de Noviembre del mismo año; correspondiéndole asimismo percibir, a partir de la misma fecha, la pensión de 600 pesetas anuales, correspondientes a la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; quedando afecto, para fines de documentación, al 15.º Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. D.,
'C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Exemo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pase a la situación de disponible gubernativo el Capitán de ese Instituto D. Lisardo Doval Bravo, quedando afecto, para el percibo de sus haberes, al 28.º Tercio, como comprendido en el artículo 4.º del Decreto de 11 de Marzo último (GACETA núm. 73).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. D., C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Exemo, Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán, con destino en la Comandancia de León, del Instituto de la Guardia civil, D. Francisco Puente Martín, pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 del mes actual, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), en cuya situación disfrutará el haber mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Octubre próximo por la Delegación de Hacienda de León, por fijar su residencia en la misma capital, según disponen la Ley de 21 de Octubre de 1931 y Decreto de 27 de Noviembre del mismo año; correspondiéndole asimismo percibir, a partir de la misma fecha, la pensión de 600 pesetas anuales correspondientes a la Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo, quedando afecto, para fines de documentación, al 10.º Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Mackid, 21 de Septiembre de 1932.

> P. D., C. ESPLA

Señor Inspector general de la Gui rdia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente coronel, con destino en la Comandancia de Las Palmas, del Instituto de la Guardia civil, D. Juan Egea Urraco, pase a la situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria el día 22 del mes actual, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (Colección Legislativa núm. 169), en cuya situación disfrutará el haber mensual de 825 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Octubre próximo por la Delegación de Hacienda de Las Palmas, por fijar su residencia en la misma capital, según dispone la Ley de 21 de Octubre de 1931 y Decreto de 27 de Noviembre del mismo año; correspondiéndole asimismo percibir, a partir de la misma fecha, la pensión de 600 pesetas anuales correspondientes a la Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. D., C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que se expresan en la siguiente relación, que principia com D. Antonio Balbás Vázquez y termina con D. José Prieto de la Riva, pasenta situación de retirado, por cumplir en el presente mes la edad reglamentaria; debiendo ser dados de baja en el Instituto de referencia y fijar su residencia en los puntos que se citan en la indicada relación.

Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. D., C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel en reserva don Antonio Balbás Vázquez, Santander. Otro ídem D. Enrique Olaiz Zubieta. Pamplona.

Teniente D. Nemesio Marcos Cayón, Madrid.

Otro D. Cándido Sanz Benítez, Val-paraíso de Abajo (Cuenca). Otro D. Fernando Carmona Arra-bal, Villanueva de Córdoba (Córdoba). Otro D. Antonio Mañas Sánchez, Almería.

Otro D. Sandalio Navarro Heras, Miranda de Ebro (Burgos)

Alférez D. Rafael Ortiz Paredes, Ca-

beza del Buey (Badajoz). Otro D. José Prieto de la Riva, Mur-

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Justo Pérez Almendro y termina con D. José Villar Garrote, el premio de efectividad que en dicha relación a cada uno se le señala, por reunir · las condiciones que determina la Ley de 8 de Julio de 1921 (C. L., número 235) y las Ordenes de 22 de Noviembre de 1926, 24 de Junio de 1928 (Colecciones Legislativas, números 405 y 253) y la Orden circular de 26 de Noviembre de 1929 (D. O., número 261).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Septiembre de 1932.

> P. D., C. ESPLA

Beñor Inspector general de la Guardia

RELACION QUE SE CITA

De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo.

### Capitanes.

D. Justo Pérez Almendro, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. Juan Letamendía Moure, tir de 1.º de Septiembre de 1932.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo.

### Capitanes.

D. José Bretaño Ramos, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. Ramón Rodríguez Díaz, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. Ezequiel González Ballesta, a par-

tir de 1.º de Septiembre de 1932. D. Enrique Gay Planzón, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. Mauricio García Ezcurra, a tir de 1.º de Septiembre de 193

D. José Blanco Nove, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.
D. José Alvarez Ríos, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. Santiago Garrigós Bernabéu, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. Manuel Gener Calderón, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. Manuel Rodriguez Rodriguez, a partir de 1.º de Septiembre de 1932. D. Pedro Sánchez Ros, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

De 1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo.

### Capitanes.

D. Ismael Navarro Serrano, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. Francisco Recio Gómez, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. Guillermo Céspedes Menesec, a partir de 1.º de Septiembre de 1932. D. Manuel Rodrigo Zaragoza, a par-

tir de 1.º de Septiembre de 1932. De 500 peseta, por llevar veinticinco

# años de servicio.

### Alféreces.

D. Francisco González Narbona, a partir de 1.º de Junio de 1932.

D. Jaime García Noguera, a partir de 1.º de Julio de 1932.

D. Manuel Ruiz Sánchez, a partir de 1.º de Julio de 1932.

D. Marcelino López Delgado, a partir de 1.º de Julio de 1932.

D. Sérvulo Herrero Santos, a partir de 1.º de Julio de 1932.

D. José Martínez Hernáiz, a partir de 1.º de Julio de 1932.

D. Juan Herráiz García, a partir de 1.º de Septiembre de 1932

D. Leónidas Huidobro Martínez, partir de 1.º de Septiembre de 1932. D. Adriano Albo Elorza, a partir de 1.º de Noviembre de 1932.

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio.

### Alféreces.

D. Bernardo Sastre Barceló, a partir de 1.º de Julio de 1932.

D. Eulogio Revuelta Uriz, a partir

de 1.º de Agosto de 1932. D. José Tomé Sánchez, a partir de 1.º de Agosto de 1932.

De 1.100 pesetas, por llevar treinia y un años de servicio.

D. Juan Jiménez Sánchez, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

### Alféreces.

D. Luis García Vázquez, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. José Prieto de la Riva, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

De 1.200 pesetas ,por llevar treinta y dos años de servicio.

### Tenientes.

D. Antonio Gómez Robredo, a partir de 1.º de Septiembre\_de\_1932.

D. Antonio Escribano Robles, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

### Alféreces.

D. Cristóbal Jiménez Ruiz, a partir de 1.º de Agosto de 1932.

D. José Sánchez Rodríguez, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. Julio Martín Díaz, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. Amancio Martinez Martinez,

partir de 1.º de Septiembre de 1932. D. Rafael Salmerón Gallego, a partir de 1.º de Octubre de 1932.

De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio.

### Tenientes.

D. Justo Martín Casarejos, a par-

tir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. Víctor Berenguer Lluis, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

### Alférez.

D. Tomás Caffaro Jaume, a partir de 1.º de Julio de 1932.

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio.

### Tenientes.

D. Manuel Palacios Pérez, a partir de 1.º de Agosto de 1932.

D. Braulio Cuenca González, a partir de 1.º de Septiembre de 1932. D. Ignacio Guisado Collado, a par-tir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. Felipe Baz Herrere, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. Guillermo García Higueras, a partir de 1.º de Setiembre de 1932. D. Eduardo Vallejo Caballero,

partir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. José Honrubia Anaya, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

D. Luis Lesser López, a partir de

1.º de Septiembre de 1932. D. Mariano Sola Buiz, a partir de

1.º de Septiembre de 1932.

D. Ricardo Méndez Tusón, a partir, de 1.º de Septiembre de 1932.

### Alférez.

D. Angel Pérez Martin, a partir de 1.º de Septiembre de 1952.

De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio.

### Teniente.

D. Ramón Comenge Leciñena, partir de 1.º de Septiembre de 1932. De 1.700 pesetas, por llevar treinta y siete años de servicio.

### Teniente.

D. José Villar Garrote, a partir de 1.º de Septiembre de 1932.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN POBLI-CA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato local de Formación profesional de Huelva a D. Miguel Rovira Maié, Vocal de dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

### P. D., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituída en la Academia de Ciencias Morales y Políticas por el Exemo. Sr. don Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreánaz que fué; y

Resultando que dicho señer falleció el 3 de Marzo de 1901, bajo testamento otorgado a 13 de Abril de 1889 ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid D. José García Lastra, y cinco cédulas testamentarias, todo ello protocolado en la misma Notaría por auto del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, de 16 de Marzo de 1901:

Resultando que la cláusula 12 del testamento fué revocada por la cédula testamentaria de 6 de Abril de 1897, que dice así: "Nueva cláusula 10 de mi testamento.—Revoco la cláusula de mi testamento relativa al premio de la Academia y lo sustituyo por la siguiente, que surtirá los mismos efectos legales: "Mis albaceas testa-"mentarios entregarán la lámina o el "resguardo de depósito de que hablo "en el número 1 de la cláusula 10 "nueva a la Real Academia de Cien-"cias Morales y Políticas de España, "la cual aplicará los intereses de la "Deuda pública perpetua comprendi-"dos en la referida lámina o depósi-"to a premiar e imprimir (cuando a "su juicio lo merezcan) la Memoria "o Memorias presentadas en un con-"curso que se verificará cada tres "años. Dicha Real Academia queda "autorizada en la forma más amplia "posible para escoger los temas, de-"terminar las condiciones del concur-"so y hacer cuanto sea necesario pa-"ra el cumplimiento de esta parte de "mi voluntad; pero no ha de premiar "ni imprimir con aquellos intereses "Memoria alguna en que se impugne "lo que manda creer la Iglesia Cató-"lica. Si antes o después de mi falleci-"miento dejara de existir nuestra Aca-"demia de Ciencias Morales y Políti-"cas, el referido capital de Deuda pú-"blica perpetua de España pasará a "ser propiedad, en los mismos térmi-"nos y para el propio fin, de la Aca-"demia de la Historia."

Resultando que también lo fué la 10, en su número 2.º, que quedó así: "En el caso de no haberlo yo verificado, mis albaceas testamentarios, contadores y partidores comprarán y entregarán 32.000 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100 en un depósito intransferible del Banco de España, en Madrid, a la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas con destino al premio de que hablo en la cláusula 10 de mi testamento; debiendo satisfacerse de mi caudal todos los impuestos y gastos gue esta operación requiera, de modo que la Academia reciba el resguardo de depósito y disponga de sus intereses sin el menor dispendio."

Considerando que esta Fundación se halla constituída por un conjunto de valores cuyas rentas se destinan al incremento de las Ciencias, premiando trabajos (si bien pone el límite de que estos trabajos científicos no ataquen al dogma católico), y que cumple su fin sin recibir auxilio pecuniario del Estado, Provincia o Municipio ni que provengan de repartos o arbitrios forzosos; por lo que puede clasificarse de beneficiencia particular docente, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para declararlo así desde el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones particulares benéficodocentes están obligados a presentar presupuestos y a rendir cuentas anuales al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta doble obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que las Fundaciones de esta índole pueden constituirse con toda clase de bienes; pero no han de conservar títulos de la Deuda pública al portador, aunque se hallen depositados con carácter intransmisible, sino que deben convertirlos en una inscripción intransferible de la propia Deuda expedida a nombre de la Fundación por mandarlo así el artículo 8.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899 y la Orden de 18 de Septiembre de 1931 (Gaceta del 7 de Octubre),

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

- 1.º Clasificar de beneficencia particular docente la Fundación instituída en la Academia de Ciencias Morales y Políticas por el Excmo. Sr. don Luis María de la Torre y de la Hoz, conde de Torreánaz que fué.
- 2.º Reconocer como Patrona de la misma a la expresada Academia, con las obligaciones siguientes:
- a) Presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, a partir del momento de su constitución, y
- b) Convertir el capital en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Fundación, y
- 3.º Que de los presentes acuerdos se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos procedentes. Madrid, 22 de Septiembre de 1932.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Min@te-

Excmos. Sres.: Asignada por Ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros fechas 7 y 17 del corriente mes plantilla mínima de Porteros a diferentes Centros dependientes de este Ministerio, de nueva creación,

Este Departamento ha tenido a bien disponer se anuncie, para su provisión por concurso de méritos, las siguientes plazas:

Museo de Sorolla, tres.

Instituto de Análisis químico de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, uno.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuevas de Almanzora (Almería), dos.

Idem id. id de Orihuela, dos.

Idem id. id. de La Palma (Canarias), dos.

Archivo y Biblioteca de la Audiencia de Zaragoza, uno.

Patronato de Misiones Pedagógicas, uno.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Béjar, dos.

Idem d. id. de Yecla, dos.

Idem id. id. de Torrelavega, dos.

Idem id. de Jaca, dos.

Idem id. id. de Villafranca de los Barros (Badajoz), tres.

Idem id. id. de nueva creación de Zaragoza (Colegio del Salvador), cuatro.

Centro de Estudios de Historia de América, en Sevilla, uno.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Antonio Nebrija", en Madrid, cuatro.

Idem id. id. "Calderón de la Barca", en Madrid, cuatro.

Idem id. id. "Velázquez", en Madrid, cuatro.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estime procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan, donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.

El plazo para la remisión de instancias será de quince días, a contar del de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Ma-1rid, 21 de Septiembre de 1932.

> P. D., DOMINGO BARNES

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### **ORDENES**

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.678, interpuesto por don Luis Asenjo Bernal y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Riaza, en expediente con D. Manuel y doña Elvira Moreno:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agricola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y que se rebaje la renta pactada, dejándola reducida a 206 fanegas y tres estadales, que es lo que deberán satisfacer los arrendatarios en el año 1930-31.

Madrid, 19 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Beñor Juez de primera instancia de Riaza.

Visto el recurso de revisión de renlas número 2.749, interpuesto por ambos litigantes, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, en expediente entre doña Rosario Berdayes y doña María Faes:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agricola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez, reduciendo la renta pactada en un 30 por 100.

Madrid, 22 de Agosto de 1932.

## FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Cangas de Onis.

Visto el recurso de revisión de rentas número 316, interpuesto por don Bernardino Sanz, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tudela, en expediente con D. Antonio Porlier:

De acuerdo con la Sección de la Propledad rústica de la Comisión mixta arbitral agricola,

Este Ministerio ha resuelto que se revoque el fallo del Juzgado en cuan-🏚 😝 refiere a la finca Burcemay, re-Pajando la renta pactada en medio rentas número 3.605 interpuesto por l

robo y confirmando el expresado fallo en lo que respecta a la finca Cañete. Madrid, 24 de Agosto de 1932.

### FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tudela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.203, interpuesto por don Julián Gálvez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Baena en expediente con D. Gabriel de los Ríos:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y reducir la renta contractual a la cantidad de 705 pe-

Madrid, 26 de Agosto de 1932.

### FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Baena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.166, interpuesto por don Celestino Lara contra fallo del Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden en expediente con D. Pablo Morales:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja en el 25 por 100 de la renta.

Madrid, 26 de Agosto de 1932.

## FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.021 interpuesto por D. Emilio Ruiz de Salazar contra fallo del Juzgado de primera instancia de Avila en expediente con D. Nemesio Nieves Jiménez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar en un 40 por 100 la rebaja de la renta, con lo que resulta una renta a satisfacer de 114 fanegas de trigo.

Madrid, 26 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Juez de primera instancia de Avila.

Visto el recurso de revisión de

D. Aniceto Rodríguez Santos contra fallo del Juzgado especial de Llerena en expediente con D. José María Castelló:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agricola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en un 20 por 100 de la pac-

Madrid, 26 de Agosto de 1932.

### FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Llerena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.621 interpuesto por D. Esteban García Pérez y otro contra fallo del Juzgado especial de Cazorla en expediente con la señora viuda de D. Miguel Martínez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en un 30 por 100 de la pac-

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

### FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Cazorla.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.622 interpuesto por D. Máximo Merino v otro contra fallo del Juzgado especial de Mérida en expediente con los Sres. Herederos de D. Agustín López de Ayala:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

### FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Mérida.

Visto el recurso de revision ae rentas número 3.619 interpuesto por D. Cirilo Segoviano contra falle del Juzgado especial de Quintanar de la Orden en expediente con D. Francisco Cárceles:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confir-

mar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.618 interpuesto por don Antonio Lara contra fallo del Juzgado especial de Quintanar de la Orden en expediente con D. Cirilo Torres,

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.536 interpuesto por don Antonio Solé contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con Sra. Viuda de D. José Catalá:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.537 interpuesto por don Juan Parera contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Antonio Guitar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.538 interpuesto por don Juan Bricolle confra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Pie:

De acuerdo con la Sección de la

Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Juez de primera instancia de

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.539 interpueseto por don Juan Iglesias contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con doña Casiana Rafi:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FTANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.642, interpuesto por don Gaudioso Rodríguez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Almendralejo en expediente con D. Manuel Lobo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almendralejo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.651, interpuesto por don Emilio García Llorente y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Segovia en expediente con doña Sofía Illera:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto clevar el 20 por 100 la reducción de la renta pactada.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Segovia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.544, interpuesto por don Antonio Galofre contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Pedro Benet:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mix ta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo de Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.545, interpuesto por don Pablo Ferrando contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con doña Dolores Socios:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1952

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.546, interpuesto por don José San Ramón contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con la señora viuda de Pablo Robert:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.312, interpuesto por dos Francisco Maciá contra fallo del Juzgado de primera instancia de Dolores en expediente con D. José Ferré:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la renta a satisfacer en el año agrícola próximo pasado en la cantidad de 80 pesetas.

Madrid, 30 de Agasto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Dolores.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.292, interpuesto por don José Curcúlls contra fallo del Juzgado de primera instancia de Gerona en expediente con doña Rosa Ferrer:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Gerona,

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.293, interpuesto por don José Raya contra fallo del Juzgado de primera instancia de Llerena en expediente con D. Agustín Mendoza,

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Llerena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.291, interpuesto por doña Carmen Fernández Gómez contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Talavera de la Reina en expediente con D. Miguel Magán:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y rebajar la renta por el año agrícola próximo pasado en un 40 por 100 de la contractual.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

### FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de renfas número 3.641 interpuesto por don Antonio Maqueda contra fallo del Juzgado de primera instancia de Almendralejo en expediente con D. José Solis:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mix- arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuello confir-

mar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almendralejo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.629, interpuesto por don Antonio Balsells contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Adrián Rabadá:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.630, interpuesto por don Joaquín Robuste contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Guitard:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

### FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.637, interpuesto por don Baltasar Flores contra fallo del Juzgado especial de Almendralejo en expediente con D. Antonio Giraldo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y concediendo al aparcero el 60 por 100 de los frutos y al propietario el 40 por 100.

al propietario el 40 por 100. Madrid, 30 de Agosto de 1932.

### FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almedralejo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.310, interpresto por don José Vilella Navarrete contra fallo del Juzgado de primera instancia de Dolores en expediente con D. José Gómez Mompean:

De acuerdo con la Sección de la

Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Dolores.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.311, interpuesto por don Manuel Ubeda contra fallo del Juzgado de primera instancia de Dolores en expediente con D. Manuel Lucas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez, declarando rebajada la renta por el año agrícola próximo pasado en un 25 por 100.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

### FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Delores.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 3.339, interpuesto por don Juan Jaime Forne, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con doña Rosa Canela:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 30 de Agosto de 1932.

# FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 3.340, interpuesto por don José Maroto contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con doña Rosa Canela y otro:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 30 de Agosto de 1932.

### FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valla.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 3.341, interpuesto por don Isidro Domingo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Pedro Bonet:

De acuerdo con la Sección de la Pre-

piedad rústica de la Comisión ama arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Juez de primera instancia de
Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 3.342, interpuesto por don Ramón Vives Robert contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Ramón Vives Vendrell:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 3.625, interpuesto por don Juan Torredemer contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con doña María Benet:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.540, interpuesto por don Ramón Robert, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con la Sra. Viuda de D. Pablo Robert:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.541, interpuesto por don Francisco Buxens contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Pie.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.542, interpuesto por don Francisco Ferrando contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Adrián Rabadá:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Vells.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.543, interpuesto por don Antonio Domingo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Juan Calaf.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmaç en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.338, interpuesto por don Juan Bartolí contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con la señora viuda de don Pedro Ricard:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.015, interpuesto por don Enrique Borrás contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Ferreróns:

Oida la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agricola,

Este Ministerio ha resuelto confir-

mar en todas sus partes el fallo da Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1933 FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.016, interpuesto por don José Vives contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Salvador Miracles:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confiramar en todas sus partes el fallo de Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932,

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.017, interpuesto por dor Pedro Batalla contra fallo del Juzga do de primera instancia de Valls es expediente con doña Rosalía Ventosa:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.018, interpuesto por don Enrique Borrás contra fallo del Juzgado de primera instancta de Valls en expediente con doña Rosalía Ventosa:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1,º de Septiembre de 1932. FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valla.

Visto el recurso de revisión de rentas número 8.010, interpuesto por don José Coll contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valis en expediente con doña Rosesta Ventosa:

Olda la Sección de la Propiedad

rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932. FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo acordado en fecha 27 de Julio último.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del Jurado mixto de Despachos y Oficinas, de Jerez de la Frontera, se constituya una Sección especial de Auxiliares de Notarías, la cual estará integrada por un Vocal efectivo y otro suplente de cada representación.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo, y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, ron especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. A., A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo, Sr.: Vista la dimisión que de pu cargo de Secretario del Jurado mixo de los Ferrocarriles Cantábrico y Astillero a Ontaneda, con residencia en Santander, ha presentado D. José Ramón Otero Saavedra,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. A., A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros que han le completar la representación de es-

ta clase en el Jurado mixto del Ferrocarril de Langreo y Carreño, con residencia en Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del mencionado Jurado mixto D. Pedro Meana González, efectivo, y D. Manuel Quince García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. A., A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Fabricación de Sobres del Jurado mixto de Industrias Químicas de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede consituída de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Ernesto Giménez Caballero y D. Luis Ruiz Martija.

Vocales patronos suplentes: D. Ernesto Ramos Fernández y D. Eduardo Maldonado Fraile.

Vocales obreros efectivos: Doña Carmen Fernández Cardeña y doña Manuela Martínez González.

Vocales obreros suplentes: Doña María de la Cruz Muñoz y doña Petra Heras Ruiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. A., A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Trabajo rural de Madridejos (Toledo), y por el Delegado de Trabajo de Madrid, para los cargos de Presidente y Vicepresidente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo rural de Madridejos D. Miguel González Calero y don Vicente Moreno Cid Romero, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo,

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Industrias Químicas, Sección de Productos Químicos y Perfumería, de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de la expresada Sección quede constituída de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. José Velasco Callizo, D. Francisco Escudero Liria, D. José Pueyo Luesma, D. Carlos Sahún Varela y D. Francisco Nicolás Puyoles.

Vocales suplentes: D. Antonio Escudero García, D. Tomás Castellano Echenique, D. Manuel de Lapuerta Laso, D. Francisco González Martínez y D. Francisco Baqué Giménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. A., A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

~~~~~

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido confirmar el nombramiento hecho por el Ingeniero Jefe de la cuarta División de Ferrocarriles a favor del Interventor de línea D. Alberto Rivas Beltrán, afecto a la misma para incoar el expediente relativo a los hechos denunciados por el Interventor en ruta de la Compañía del Norte don Ismael Tormo Perales, contra el Interventor del Estado D. Manuel Obregón, así como la designación acordada por dicho Ingeniero jefe para que actúe de Secretario en dicho expediente el Interventor de Sección D. Alberto Herrero Malats; debiendo percibir los señores Rivas y Herrero, por el desempeño del servicio que se les encomienda, las dietas que por su categoría les corresponda, con arreglo al Decreto de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto primero del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1932.

### P. D., TEODOMIRO MENENDEZ

Señor Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA. INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Exemo. S.: Vista la instancia suscrita por D. Antonio Aguilera Morros, como adjudicatario de la explotación de los montes comunales de Caneján, en el valle de Arán, en cuyo escrito solicita la importación temporal de unos cables de acero con destino a la instalación de un cable aéreo para la explotación de los bosques comunales de la expresada villa:

Resultando que para el montaje de que se trata se precisan distintos materiales que han sido adquiridos de la producción nacional:

Resultando, igualmente, que la entidad suministradora de los referidos materiales expresa que no podrá entregar antes del plazo de quince meses el pedido relativo a 12.000 metros de cable de acero fundido claro, torsión Lang,, distribuído en tres lotes de 4.000 metros cada uno:

Resultando que el Ayuntamiento de la indicada villa de Caneján, en documento suscrito por el Alcalde de la misma, hace constar la difícil situación que créaría a los intereses del erario municipal y a los de los elementos obreros de la localidad la paralización de las operaciones de ordenamiento de los bosques comunales durante el tiempo que la referida entidad nacional tarde en suministrar los cables expresados:

Resultando que a fin de no suspender tales operaciones se solicita la importación temporal de una cantidad equivalente de cables similares establecidos en una explotación de Argelés (Francia), que actualmente está

Considerando que por tratarse de un caso excepcional y no susceptible de ser generalizado, no se encuentra la expresada petición prevista en los preceptos que regulan las importaciones temporales, cuyos preceptos no se refleren más que a aquellos casos que teniendo este carácter reúnen el de continuidad o periodicidad que se deduce de la repetición de las operaciones a que se contraen, por lo que corresponde a las facultades discrecionales de este Ministerio el resolver sobre la petición de que se trata:

Considerando que en acceder a lo que se solicita no existe perjuicio alguno, puesto que la importación sólo habrá de realizarse por el período de tiempo necesario para el suministro de los cables por la industria del país,

Este Ministerio, de conformidad con to propuesto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado autorizar por la Aduana de Les y por un plazo de quince meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en la GACE-TA DE MADRID, la importación temporal de 12.000 metros de cable usado de acero fundido claro, torsión Lang, distribuído en tres lotes de 4.000 metros cada uno, con diámetros de 27 milimetros, 16,2 mm. y 14,4 mm., respectivamente, y con destino a una instalación de cable aéreo para la explotación de los bosques comunales de la villa de Caneján, en el Valle de

La importación habrá de realizarse por el solicitante dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Disposición. quedando el concesionario obligado a garantizar a satisfacción de la Administración de Aduanas importadora cuantos derechos puedan corresponder al Tesoro público, caso de no verificarse la reexportación de los referidos materiales al finalizar el plazo de esta autorización, que deberá considerarse anulada si no se cumplieran por el solicitante las condiciones a que la misma se contrae, así como las disposiciones que por el Ministerio de Hacienda se dicten como acostumbradas en tales casos para la acertada práctica del servicio y en garantía de los intereses que le están encomendados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Septiembre de 1932.

### MARCELINO DOMINGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

# **ADMINISTRACION**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE ESTADO

SECRETARÍA GENERAL

Edicto.

Por el presente se requiere a don Eugenio Vegas Latapie, Oficial Letrado de primer ascenso del Consejo de Estado, que tuvo su domicilio en Madrid, en el paseo de Alberto Aguilera, número 58, donde no ha sido habido, para que en el término improrroglable de cinco días, contados a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se perso-ne en las Oficinas del Consejo de Eslado para atender al despacho de los expedientes que le han correspondido, bajo apercibimiento de que si asi

no lo hiciese le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Madrid, 22 de Septiembre de 1932. El Secretario general, J. H. Pinteño.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo que determina el artículo 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1932, por acuerdo de este Consejo de Administración, y exigiéndolo las necesidades del servicio, se saca a concurso la provisión de las plazas de Administradores del Patrimonio de la República en Ma drid, El Escorial y Sevilla, con arre: glo a las condiciones siguientes:

1.ª Las plazas de que se trata tienen la consideración de empleados particulares al servicio de este Conse-

jo de Administración.

2. Estarán dotadas, la de Madrid, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, y las de El Escorial y Sevilla, con el de 3.000 y todas ellas con derecho a vivienda.

Deberán prestar la fianza de 3.000 pesetas para cualquiera de las Administraciones, que se ingresarán en la Caja general de Depósitos, a disposición del Presidente del Consejo de Administración.

4.ª Serán admitidos al concurso todos los españoles mayores de veinticinco años que acrediten carecer de antecedentes penales y no padecer impedimento físico alguno que les imposibilite para su labor.

5. Las solicitudes se presentarán en las oficinas de este Consejo (Palacio Nacional) todos los días hábiles, de nueve de la mañana a dos de la tarde, acompañadas de los justificantes de los méritos que se aleguen y dirigidas al Sr. Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

6.ª El plazo de presentación de instancias terminará el día 10 de Oc-

tubre próximo.

7.ª La resolución del concurso se hará por el pleno del Consejo, examinando libremente los méritos de los concursantes, debiendo, el que fuese nombrado, posesionarse del destino en el plazo de ocho días, previa presentación del resguardo acreditativo de haber constituído la flanza.

Madrid, 22 de Septiembre de 1932. El Secretario, José I, de Aldama, V.º B.º: El Presidente, Jerónimo Bir-

geda.

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO **PUBLICO**

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad co-rriente a las Clases activas y pasivas. que perciben sus haberes y asignaciones en esta capital, en las provincias de España y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pa-

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centres oficiales que la asignación del mater

rial se satisfará sin previo aviso el día 7 del mismo mes. Madrid, 20 de Septiembre de 1932. El Director general, Arturo Forcat.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las diez a tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Dia 1.º de Octubre de 1932.

Militar, S a Z.—Civil, N a Z.—Sol dados.

Día 2.

Cruces. (De diez a doce.)

Dia 3.

Militar, L a M.—Civil, C a F.—Cesantes. — Excedentes. — Secuestros. Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes.—Capitanes.—Tenientes.—Magisterio.—Jubilaciones y pensiones.

Dia 4.

Militar, G a K.—Civil, A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetes en adelante.—Generales.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 5.

Militar, N a R.—Civil, G a M.—Marina: Sargentos. — Plana Mayor de Tropa.—Cabos.

Dia 6.

Militar, A a F.—Jubilados, primer trupo, hasta 4.000 pesetas anuales.

Días 7 y 8.

Altas. — Extranjero. — Supervivenis y todas las nóminas sin distin-

Día 10.

Retenciones.-Retirados extraordi-Parios.—Escala de reserva y cruces.

De diez a dos y de cuatro a seis.

Día 1.º-Plana Mayor de Jefes. -Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de Tropa.

Dia 3.—Capitanes y Tenientes.

Día 4.—Reserva.
Día 5.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 6.—Cruces.
Díaz 7 y 8.—Altas.—Extranjero y todos los empleos.

Dia 10.—Retenciones.

### OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pen-sión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o

papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro, los certificados de

existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del ac-

tual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales ni municipales, debiendo los Apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que res-ponden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los Apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su fir-

ına con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de Madrid tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda,

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán, a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes o dos contribuyentes, haciendo

constar la clase a que pertenezcan.
7.ª Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en edelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de contribución industrial como prestamista; lleuando igual requisito los que cobren como Apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su hoja en esta infustria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus Estatutos, deberán acreditor el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 21 de Septiembre de 1932. El Director general, Mariano Tejero.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUS-TRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 237.

I .- Peticionario: D. Gaspar García de Viedma Esteva, Consejero delega-

do de la S. A. Fábrica de Mieres. II.—Clase de industria: Explolación de minas de halla, de hierro, fábrica siderúrgica y buques para el tráfico de sus carbones.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de cuatro millones de pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decielo y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación | más.

del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 15 de Septiembre de 1932. El Presidente de la Delegación del

Gobierno, Ramón Viguri.

# MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINIS-TRACTON

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Rótova (Valencia), D. Maximino Alonso García, el siguiente prorrateo, con arreglo a los dos quintos del sueldo anual de 4.500 pesetas:

El Âyuntamiento de Alfahuir abo-

nará mensualmente 3.26 pesetas.
El de Rótova, 146,74.
Esta última Corporación recaudará de la anterior la parte que le ha correspondido y abonará al jubilado integramente la mensualidad concedida.

Madrid, 21 de Septiembre de 1932. El Director general, González Lépez.

Revocado en 11 de Junio último por el Ayuntamiento de La Ventosa (Cuenca) su acuerdo de 19 de Mayo anterior nombrando Secretario, en virtud de concurso anunciado para proveer la Secretaría en 27 de Marzo del año en curso, y hablendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario que para hacer nuevo nombramiento concede la legislación vigente, se considera decaída en su derecho a la expresada Corporación; y

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, nombra Secretario de la misma a D. Francisco Cañada García, que figura con el número 1 en la liste formada por el citado Ayuntamiento.

Madrid, 22 de Septiembre de 1932. El Director general, González López.

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, provincia de Caceres, partido judicial de Valencia de Alcániara, ha acordado pro-veer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Staidad, de primera categoría, vacante en el mismo por nueva creación de o plaza, teniendo asignada la dotación de 3.300 pesetas anuales y 250 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 11.958 habitantes. Hay dos titulares

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Francisco Ruiz Morote, inspector provincial de Sanidad. Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro del plazo de

la convocatoria.

Secretario, D. Alfonso Jiménez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

### Suplenies.

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sa-

nidad. Vocales y Secretario: Serán nom-brados por el Ayuntamiento al nom-

brar les propietaries.

Tendrán que abonar los aspirantes la cantidad de 30 pesetas, como concepto de derechos de oposición.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de 8.º clase, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcantara, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.\*, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 19 de Septiembre de 1932. El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuio municipal dé 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Tomiño, provincia de Pontevedra, partido judicial de Túy, ha acordado proveer por oposición, que será juz-gada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de la primera zona, que es de primera categoría, vacante en el mismo, por renuncia del que la desempeñaba, la cual tiene asignadas la dotación anual de 3.300 pesetas y 153 familias del padrón de Beneficencia municipal , contando con un censo de 2.979 habitantes, para la plaza. (Censo total, 10.030.)

Esta zona está formada por las parroquias de Forcadela, Amorín, Curras, Sobrada, Piñeiro, Taborda y los barrios de Tomiño, de Seijo, Cotro, San Benito, Mosteiro, Santa Rosa, Val Piedra, Souto, Solleiro, Rocha y Vi-

llardematos.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Pedro Hernández Andueza, Inspecior provincial de Sanidad.

Vocales: D. Benito González Germade, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Alejo Diz Jurado, Subde-legado de Medicina del partido ju-dicial de Túy; D. Francisco Carrera Portela y D. José Loureiro Crespo, Médicos titulares de El Rosal y Pontevedra, respectivamente.

Secretario, D. Donato González Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Tomiño.

Suplentes.

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales: D. Francisco Giménez Gi-ménez, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Celestino López de Castro, Subdelegado de Medicina de Pontevedra: D. Luis Telmo Bernardez Santomé y D. Pelayo Rubido Martinez, Médicos titulares de Redoudela y Pontevedra, respectivamente.

Secretario, el Oficial que este Ayuntamiento sustituya al Secretario.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de 8.º clase al señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tomiño, en el término de un mes.

Lo que se anuncia páblicamente, a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y Normas 8.a, 19, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre, Circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 19 de Septiembre de 1932. El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Tomiño, provincia de Pontevedra, partido judicial de Túy, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de la segunda zona, que es de primera categoría, va-cante en el mismo por jubilación del que la desempeñaba, la cual tiene asignadas la dotación anual de 3.000 pesetas y 126 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 3.233 habitantes, para la plaza. (Censo total, 10.030.)

Esta zona está formada por las parroquias de Goyán, Figueiró, Estás y los barrios de Tomiño de Paredes, Pedra de Couto, Sanomedio, Rotea, Torneiro, Vilachán Gibao, Salgosa, Gandara y Vilar.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará

constituído en la siguiente forma: Presidente, D. Pedro Hernández Andueza, Inspector provincial de Sa-

Vocales: D. Benito González Germade, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Alejo Diz Jurado, Subdelegado de Medicina del partido judicial de Túy; D. Francisco Carrera Portel y D. José Loureiro Crespo, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de El Rosal y Pontevedra, respectivamente.

Secretario, D. Donato González Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Tomiño.

Suplentes.

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales: D. Francisco Giménez, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Celestino López Castro, Subdelegado de Medicina de Pontevedra; D. Luis Telmo Bernardez Santomé y D. Pelayo Rubido Martínez, Médicos titulares-Inspectores municipales do Sanidad, de Redondela y Pontevedra. respectivamente.

Secretario, el Oficial que este Ayun. tamiento sustituya al Secretario.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de 8.ª clase al senor Alcalde-Presidente del Ayunta-miento de Tomiño, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente, s los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y Normas 8.º, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circulares de esta Dirección general de 9 de Diciembre del mismo

año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 19 de Septiembre de 1932.

El Director general, P. D., S. Ruesta.

Relación de los concursantes presentados al concurso de méritos para proveer 20 plazas de Médicos tisiólogos Ayudantes, con destino a los Dispensarios centrales, convocadas en 19 de Agosto último, y estado en que se encuentran sus documen-

Número 1.—D. Joaquín Pumariña Alonso; Oviedo. Falta título. 2.—D. Celso Moreiras Neira; Orez-

se. Completa.

3.—D. Felipe García Lorenzanas León. Completa.

4.—D. Aurelio Gutiérrez Moyano? Coruña. Completa. 5.—D. Francisco Bueno Roldán?

Córdoba. Completa. 6.—D. Francisco Carbonell Trillo. Figueroa; Córdoba. Completa. 7.—D. Rafael Colvée Reig; Valen.

cia. Completa.

8.—D. Fernando Durán Aguilar; Sevilla, Sin documentos; debiendo enviar instancia para cada una de las plazas a que aspira y una sola documentación.

9.—D. Luis de la Vega y Gutiérrez;

Vitoria. Completa. 10.—D. Manuel García Idigoras; Santander. Completa.

11.—D. Francisco Balgoma Armestor Oviedo. Falta certificado de colegiado. 12.—D. Enrique Hervado y García; Coruña. Completa

13.-D. Fernando Naranjo de Carran-

za; Huelva. Completa.
14.—D. Juan Antonio Martínez Ladrón de Guevara; Murcia. Completa. 15.—D. José María Mingo de Benito; Vitoria. Completa.

16.-D. Marino Casado Elvira; Oviedo. Completa.

17.—D. Emilio Zapatero Ballesteros Valladolid. Completa.

18.—D. Héctor Cortina Benajas; Valencia. Completa. 19.—D. Carlos Vargas Moreno; Cór-

doba. Completa. 20.-D. Ignacio Alvarez Inestal; Sala-

manca. Completa. 21.-D. José Giménez Lebrón; Cádiz.

Completa. 22.—D. Julio Santiago Mirat; Sala-

manca. Sin documentación.
23.—D. José Fernández González;
Sevilla. Completa.
24.—D. Eusebio Pita Gandarios; Cás

ceres. Completa. 25.—D. Juan Arenas Bara; Huesca. Completa.

26.-D. Gonzalo Caruano Tomás; Valencia. Completa, a falta de legalizar la partida de nacimiento.

27.-D. Fidel Aldea y Sánchez; Za-

mora. Completa.

28.—D. Modesto Luengo de Uribarri; Cáceres. Completa.

29.-D. Mariano Morales Rillo; Santander. Completa.

30.-D. Luis Morales Noriega; San-

tander. Completa. 31.-D. Rodrigo Fernández Diez; San-

tander. Completa. 32.—D. Lucas Jesús González Martín;

Santander. Completa. 33.-D. Antonio Damiá Maiques; Va-

lencia. Completa. 34.—D. Ceferino González Díaz Parre-

ño; Oviedo. Completa.

35.—D. Antonio Clemares Salas; Murria. Completa.

36.—D. Enrique de Gregorio Harrold;

Zaragoza. Completa. 37.—D. Gonzalo Montes Velarde;

Santander. Completa. 38.—D. Honorino Estévez Sánchez;

Salamanca. Completa. 39.—D. José Herminda Pérez; Coru-

ña, Completa.

40.—D. Manuel Garrido de Córdoba; Huelva. Completa.

41.—D. Francisco Acevedo Fernández; León. Completa.

42.—D. Angel García Moreno; León. Completa.

43.—D. Melquiades Cabal y González; Oviedo. Falta certificado de colegiado. 44.—D. Rafael Castellano y Castillo;

Córdoba. Completa. 45.—D. Jesús Gil Choliz; Zaragoza.

Lompleta.

46.—D. Emilio Rodríguez Castillo;

Córdoba .Completa. 47.—D. César Hernández Anciones; lamanca. Completa.

48.—D. Vicente Espino Linares; Ali-Inte. Completa.

49.—D. Manuel Rofa Bayo; Huelva.

**)** mpleta. 50.—D. Manuel Díaz Faes Alonso;

51.—D. José Lucas Gallego; León.

ampleta. 52.—D. Juan Benavente García; Va-

encia. Completa. 53.—D. José Carrillo Lozano; Murcia.

Completa. 54.—D. Manuel Mari Martínez; Cádiz.

Lompleta. 55.—D. Enrique Rodríguez v Pérez:

Dviedo. Completa. 56.—D. José Lorenzo Hernández; Cá-

liz. Completa.

57.—D. Juan Ignacio Giménez Aran-da; Zaragoza. Falta legalizar la parida de nacimiento, debiendo enviar instancia para cada una de las plazas a que aspira y una sola documentación. 58.—D. Juan Arias Ramos; Huesca. Completa.

59.—Doña María de la Concepción Salazar Bermúdez; Sevilla. Completa. 60.—D. Pedro Rodríguez Sabalette:

Cádiz. Completa.

61.—D. Manuel Corredoira Silva; Coruña. Completa.

62.—D. José Domínguez y Domínguez; Santa Cruz de Tenerife. Completa.

63.-D. Julián Bravo Pérez; Orense. Completa.

64.—D. Ildefonso Aguilar y Felipo; Valencia. Completa.

65.—D. Emilio Serrano Pérez; Sevilla. Completa.

66.-D. Atanasio Tomé Ortiz; Santander. Completa.

67.—D. Rafael Cortés Giménez: Córdeba. Completa.

68.—D. Antonio Rodríguez Bondia; Salamanca. Completa.

69.—D. Juan Bautista Herranz Alonso; Huesca. Falta certificado médico. 70.—D. Ernesto Ripoll Romeu; Alicante. Falta título.

71.—D. Leopoldo Cortejosa Villanueva; Valladolid. Completa.

72.—D. José García Cosio; Oviedo.

Completa. 73.—D. Aurelio de Paz y del Ríc;

León. Completa. 74.-D. Darío Carrasco Pardal; Sa-

lamanca. Completa.
75.—D. Martiniano Pérez Arias;

León. Completa.

76.—D. Juan Aramburo Unsain; Valladolid. Completa.

77.—D. José Merino Hompanera; Cáceres. Falta partida de nacimiento, título y certificado médico.

78.—D. Rafael Pastor y Gómez; Córdoba. Completa.

79.-D. Manuel Fraga de Irure; Coruña. Completa.

80.—D. Salvador Quiles Ballester; Valencia. Completa.

81.-D. Manuel Fernández Aldama; Zaragoza. Completa.

82.—D. Mariano Carderera Riva; Huesca. Completa.

83.—D. José María Alvarez Blanco; Oviedo. Falta título y certificados de aptitud física y de Penales. 84.—D. Julio Esplugues y Mates; Va-

lencia. Completa.

85.-D. Manuel Salazar Bermúdez; Sevilla. Completa. 86.—D. José Merino Ceniceros; Sevi-

lla. Completa. 87.—D. Tomás Cerrada Forés; Zara-

goza. Completa. 88.-D. Fermín Rabal García; Zara-

goza. Completa. 89.-D. Carlos Masón Fuster; Alican-

te. Completa. 90.—D. Clemente Domínguez Cartón;

Valladolid. Completa. 91.-D. Venancio Aura Riera; Alican-

te y Córdoba. Completa. 92.—D. José Andrés Asensio; Zarago-

za. Completa. 93.-D. Eduardo Arín Borgoños; Va-

lencia. Completa. 94.—D. Saturnino García Blanco; Ali-

cante y Córdoba. Completa. 95.—D. Isidoro Hernández González; Santa Cruz de Tenerife. Completa.

96.—D. Juan Agustín Rodríguez Herrero; Salamanca. Completa.

97.—D. Gerardo García Salvatierra;

León. Completa. 98.—D. Valeriano Bozal Urzaiz; Zaragoza. Falta certificado de colegiado.

99.-D. Manuel Nieto Becerra; Sevilla. Completa.

100.-D. Manuel Romero Blanco; Huelva. Completa.

101.—D. Domingo Arozarena Reyes; Santa Cruz de Tenerife. Completa.

102.-D. Rafael Blanco y León; Córdoba. Completa.

103.—D. Lucio Benito Voces; Valladolid. Completa.

104.-D. Mario Maldonado de Guevara y Andrés; Cáceres. Sin documentos. 105.—D. Fernando Abelló Pascual; Huesca. Falta certificados de Penales y

colegiado. 106.—D. Eloy Enriquez Contra; Zamora. Completa. and all period file

107.—D. Francisco Tafalla Pastor;Valencia. Completa.108.—D. Ricardo Royo Villanova; Za-

ragoza. Completa.

109.—D. Camilo Bel Pérez; Huelva. Completa.

110.—D. Francisco Moliner Alio; Huclva. Completa.

111.—D. D. Leopoldo Morodez Riera: Valencia. Completa. 112.-D. Juan Bautista Santi y Lull:

Valencia. Completa. 113.—D. Pedro José Mateos Gracia;

Huesca. Completa. 114.—D. Juan Muñoz Rodríguez; Sala-

manca. Falta partida de nacimiento y certificado de Penales.
115.—D. Mariano Pérez Feliu; Valen-

cia. Completa.

Los concursantes que tienen incompleta su documentación podrán remitir los documentos que les falten a la Sección de Personal de esta Dirección general, hasta las dos de la tarde del último día del mes actual, perdiendo todo derecho al concurso en caso de no efectuarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.—El Director general, M. Pascua.

Relación de los concursantes presentados al concurso de méritos para proveer 20 plazas de Médicos oto-rrinolaringólogos, con destino a los Dispensarios centrales, convocadas en 19 de Agosto último, y estado en que se encuentran sus documenta-

Núm. 1.-D. Mariano Vázquez Codes, Sevilla. Sin documentos.

2.-D. Francisco Gil Senes, Valencia. Completa. 3.-D. Pascual de Juan Rodriguez,

Santander. Completa.

4.—D. Alejandro Ruiz de la Cuesta, Zamora. Completa.

5.— D. Benigno Guisasola Domínguez, León. Completa.

6.-D. Dionisio Tejada Icardo, Córdoba. Completa.

7.—D. Félix Rodríguez Fernández, León. Completa. 8.—D. Andrés Martín Meras Herre-

ro, Cáceres. Completa. 9.-D. Antonio Morote Calafat, Se-

villa. Completa. 10 .- D. Ernesto Alonso Ferrer, Va-

lencia. Completa.

11.— D. Juan Vidal Torres, Santa Cruz de Tenerife. Completa. 12.— D. Joaquín Mezquita Martín,

Salamanca. Completa. 13.—D. José Espuch Vidal, Alicante. Completa.

14.—D. Antonio Torrecillas Carrión, Cádiz. Completa.

15.-D. Juan Daniel de San Pio Boneu, Zaragoza. Completa. 16.-D. Luis González Baeta, Hues-

ca. Falta póliza de tres pesetas. 17. - D. Ramón Miyares González,

Oviedo. Falta legitimar la partida de nacimiento.

18.—D. Francisco Barrán Ortigosa, Vitoria. Completa.

19.—D. José Velasco Moreno, Murcia. Completa.

20.—D. Fernando Alonso Lej, Zara-goza, Completa, 21.—D. Rafael Bartual Viens, Valencia. Completa.

22.—D. Julián Rodríguez López, Coruña, Completa.

23.—D. Manuel Platas Gil, Huelva. Completa.

24.—D. José María Ballesteros Fernández, Coruña. Completa. 25.—D. Marcelino Gavilán Bofill, Va-

lladolid. Completa.

26.-D. Florindo Conde Salvador, Salamanca. Completa.

27.—D. Bernardo Arizáu Casayús, Huesca. Completa.

28.—D. Antonio Domínguez García, Salamanca. Completa.

29.—D. Ramón Jiménez Facio, Coruña. Completa.

30.-D. Luis Sánchez Mosquera, Coruña. Completa.

31. - D. Angel Martin Fernández, Murcia. Completa.

32.-D. Juan López Sánchez, Alicante. Completa.

33.-D. José Cava Rodrigo, Valencia. Completa.

34. - D. Juan Jiménez Cervantes, Murcia. Completa

35.—D. Miguel Manuel Pérez Lizano Pérez, Zaragtoza. Completa.

36.—D. Enrique Molina Beca, Córdoba. Completa.

37.-D. Víctor Fairen Gallán, Zaragoza. Completa.

38.—D. Vicente Santos Mirat, Salamanca. Completa.

39.- D. Énrique Barthe Sánchez-Sierra, León. Completa.

40.-D. Luis Suárez Sinova, Valladolid. Completa.

41.-D. Juan Borrajo Iglesias. Oren-

se. Completa. 42.—D. Julio Ariño Cenzano, Zara-

goza. Completa.

43.— D. José Lorente Laventana, Zaragoza. Completa.

44.—D. José Duarte Serón, Zaragoza. Completa.

45.—D. Adolfo García Abrines, Zaragoza. Completa.

46.—D. Manuel Collantes Alvarez, Oviedo. Completa. 47.—D. Pablo Julián Olavarría, Vi-

toria. Completa.

48.-D. Eusebio Oliván Yebra, Zaragoza. Faltan seis pólizas de tres pesetas.

49. - D. Rafael Revado del Rey, Córdoba. Completa.

50.—D. Nicandro Pérez Brotóns, Ali-

eante. Completa. 51.—D. Victoriano Martínez Ortega, Alicante. Completa.

52.—D. Antonio Alcalá Henke, Sevilla. Completa.

53.—D. Alfonso Abelenda Rodrí-

guez, Coruña. Completa. 54.—D. Antonio Valero Tormo, Va-

lencia. Completa. 55.—D. Galo García Vaquero, Coru-

ña. Completa. 56.—D. Joaquín Mateo Linares, Za-

ragoza. Sin documentos. 57.—D. José María Olmos Ruiz, Ali-

cante. Completa. 58.—D. Arturo López Trasancos,

Orense. Completa.
59.—D. Francisco González García,

Zamora. Completa. 60.—D. Francisco José Gómez Gu-

tiérrez, Oviedo. Completa. 61.—D. Luis Infante Sánchez Ortiz,

Cáceres. Completa. 62.—D. Luis Infante y de Ortiz, Salamanca. Falta partida de naciniento.

63.-D. José Casado Mendoza, Valencia. Completa.

64.—D. Juan Romaguera Mora, Córdoba. Completa.

65.— D. Antonio Sánchez Virella, Huelva. Completa.

Los concursantes que tienen incompleta su documentación podrán remitir los documentos que les falten a la Sección de Personal de esta Dirección general, hasta las dos de la tarde del último día del mes actual, perdiendo todo derecho al concurso en caso de no efectuarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.—El Director general, Manuel Pascua.

Relación de los concursantes presentados al concurso de méritos para proveer ocho plazas de Médicos Pediatras, con destino a los Dispensarios Centrales, convocadas en 19 de Agosto último, y estado en que se encuentran sus documentaciones:

Número 1.—D. José Pérez Toires, Valladolid. Completa.

2.—D. Jerónimo Forteza Marti, Va-

lencia. Completa.
3.—D. Agustín Zorrilla Polanco,
Santander. Completa.
4.—D. Fernando Cirajas Labajo,

Valladolid. Falta título.

5.-D. Rafael Gómez Ferrer Yagüe, Valencia. Completa.

6.-D. Paulino Prieto Alvarez, Oviedo. Completa.

7.—D. José Devesa y Núñez, Coruña. Completa.

8.—D. Aurelio Gutiérrez Moyano, Coruña. Completa. 9.—D. Nemesio Montero Pérez, Va-

lladolid. Completa. 10.—D. José Fernández Martí, Va-

lencia. Falta partida de nacimiento. 11.-D. Guillermo Arce Alonso, Santander. Completa. 12.-D. Mariano Morales Rillo, San-

tander. Completa. 13.—D. Luis Morales Noriega, San-

tander. Completa. 14.-D. Pascual Escolano Sabater,

Valencia. Completa. 15.—D. Ramón Cobián Otero, Co-

ruña. Completa. 16.—Doña Dolores Vilar Gallego,

Valencia, Completa. 17.—D. José Estella Bermúdez de

Castro, Zaragoza. Completa. 18.—D. Jaime Coll. Gómez Trevijano, Sevilla. Completa.

19.—D. Melquiades Cabal González, Oviedo. Falta certificado de Colegiado.

20.—D. Pedro Galán Bergua, Zara-goza. Completa.

21.—D. Leonides Lozano Contra, Valladolid. Completa. 22.—D. Luis Alonso Azcoitia, Ovie-

do. Completa. 23.—D. Fernando Sánchez Saracha-

ga, Santander. Completa. 24.—D. Alberto Ruiz Diez, Zarago-

za. Sin documentos. 25.—D. Joaquín Montó Santonja, Valencia, Completa.

26.—D. Esteban Padilla Lázaro, Co-

ruña. Completa. 27.-D. Juan Martín Niclós, Sevilla. Completa.

28.—D. Francisco González Bertrán, Valencia. Completa.

29.—D. Antonio Rodríguez Rouco, Coruña. Completa.

30.-D. Pedro María Castro Enrici, Santander. Completa.

31.—Doña María de la Concepción Salazar Bermúdez, Sevilla. Completa. 32.—D. José L. Serrano Salagaray, Cádiz. Completa.

33.—D. Isidoro Hernández Gonzá-Tenerife. Completa.

34.—D. Emilio Piqueras Antolin, Sevilla. Completa.

35.—D. José Juan Muñoz, Valencia, Completa.

36.—D. Antonio Martinez Torner, Oviede Completa. 37.—D. Antonio González Meneses,

Sevilla. Completa.

38 .- D. Pelayo Enrique Asensio y Pinilla, Valladolid. Falta partida de nacimiento.

39.—Doña María Mercedes Maestre Marti, Valencia. Completa.

40.—D. Gregorio Hernández de la Herrera, Cádiz. Sin documentos, 41.—D. Emilio Rodríguez Delgado,

Sevilla. Completa.

42.—D. Juan Boch Marin, Valencia. Completa.

Los concursantes que tienen incompleta su documentación podrán remitir los documentos que les faiten a la Sección de Personal de esta Dirección general, hasta las dos de la tarde del último día del mes actual, perdiendo todo derecho al concurso en caso de no efectuarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.-El Director general, M. Pascua.

Relación de los concursantes presentados al concurso de méritos paro proveer cinco plazas de Médicos encargados de los servicios de La boratorio de los Dispensarios Ano tituberculosos Centrales de Coruñe Oviedo, Sevilla, Valencia y Zarags za, convocadas en 19 de Agosio timo, y estado en que se encue, tran sus documentaciones:

Número 1.-D. José Souto Beavis, Coruña. Completa. 2.—D. Ladislao Sáenz de Cenzano,

Zaragoza. Completa.
3.—D. Francisco Torres Vilar, Valencia. Completa.
4.—D. Miguel Martínez Sostre, Za-

ragoza. Completa.

5.—D. Andrés García Martínez, Valencia. Completa.

6.-D. Eduardo López Valiente, Zaragoza. Completa.

7.—D. Francisco Pey Belsue, Zaragoza. Completa.

8.—D. Emigdio Mehéndez Fernández, Oviedo. Completa.

9.—D. Amalio Díaz Flores, Oviedo. Falta certificado de Colegiado. 10.—D. Diego Sarmiento Infante, Sevilla. Completa.

11.—D. Eduardo Tapia Espino, Oviedo. Completa; debe enviar otra instancia para las de Ayudantes.

12.—D. Fernando Rebelles Acosta,

Sevilla, Completa, 13.—D. M. Augusto Muniesa Belen

guer, Zaragoza. Completa.

14.—Doña Carmen Moraleda Carras

cal, Zaragoza. Completa.
15.—D. Luis Moure Couceiro, Co. ruña. Completa.

16.—D. José Balén García, Sevilla. Completa.

17 .- D. Eladio Peñalba Díez Quijada, Oviedo. Completa.

18.—D. José Barroso del Castillo, Sevilla, Completa,

19.-D. Luis Fernández y Vázquez, Coruña. Completa.

20.-D. José Bolinches de la Rosa, Sevilla. Completa. 21.-D. Mariano Banzo Fuentes, Za-

ragoza. Completa. 22.—D. Salvador Vila Tarrasa, Va-

lencia. Completa. 23.—D. Justo de Iruegas y Abuin, Coruña. Completa.

24.—D. Bernardo Antonio Martínez Vega, Oviedo. Completa. 25.—D. Gonzalo Angulo Ramos, Se-

villa. Completa.

26.-D. Sandalio González Calvo, Sevilla. Completa.

27.-D. Rafael Fernández Obanza, Coruña. Completa.

28.—D. José Blay Santos, Valencia. Completa.

29.-D. Adriano Carmelo Aráiz, Za-

ragoza. Completa.
30.—D. José Fernández Martínez,
Sevilla. Completa.
31.—D. Felipe Borderas Mayada,
Zaragoza. Completa.
32.—D. Conrado Ramón Vinos, Za-

Zaragoza. Completa.

33.—D. Clemente Gregorio Ginés,
Zaragoza. Completa.

34.—D. Andrés Avelino Canga Gar-

cia, Oviedo. Completa. 35.—D. Luis Barjau Gallach, Valen-

cia. Completa.

36.-D. Alvaro Fernández Valvidares, Oviedo. Completa.
37.—D. Antonio de Gregorio Rocasolano, Zaragoza. Completa.
38.—D. José Lázaro Mosquera, Va-

lencia. Completa.

Los concursantes que tienen incompleta su documentación podrán remitir los documentos que les falten a la Sección de Personal de esta Dirección general, hasta las dos de la tarde del último día del mes actual, perdiendo todo derecho al consurso en caso de no efectuarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento, Madrid, 20 de Septiembre de 1932.—El Director general, M. Pascua.

Relación de los concursantes presentados al concurso de méritos para proveer tres plazas de Médicos Radiólogos, con destino a los Dispen-sarios centrales de Valencia, Zaragoza y Sevilla, convocadas en 19 de Agosto último, y estado en que se encuentran sus documentaciones:

Número 1.-D. Emilio Damiá Mai-

ques, Valencia. Completa. 2.—D. José Vilar Martinez, Valencia. Completa.

3.—D. Héctor Cortina Benajas, Valencia. Completa.

4.—D. José Muñiz Ulecia, Sevilla. Completa, pero no ha firmado la instancia.

5.—D. Santiago Aceituno de la Cá-

mara, Sevilla. Completa.
6.—D. Francisco Seral Casas, Zaragoza. Completa.

7.-D. Manuel Salazar Bermúdez, Sevilla. Completa

8.—D. Eduardo Pastor Guillén, Zaragoza. Completa.

9.-D. Rafael Midón Andía, Zaragoza. Completa.

10.—D. José Mier de Terán y Blanco, Sevilla, Falta legalizar la partida. 11.-D. Fernando Asián Pérez, Sevilla, Completa.

12.-D. Ricardo Couto Felices, Zaragoza. Completa.

D. Ricardo Muñoz Carbonero,
 Valencia. Completa.
 D. Carlos Duclos Pérez, Sevi-

lla. Completa.

15.—D. Luis Iglesias y Ruiz, Sevilla. Completa.

16.—D. Antonio Márquez Tirado, Sevilla. Completa.

17.—D. Plácido de la Iglesia Caruncho, Valencia, Falta título de Médico y certificados facultativo y de colegiado.

Los concursantes que tienen incompleta su documentación podrán remitir los documentos que les falten, a la Sección de Personal de esta Dirección general, hasta las dos de la tarde del último día del mes actual, perdiendo todo derecho al concurso en caso de no efectuarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.—El Director general, M. Pascua.

Relación de los aspirantes al concurso-oposición para proveer plazas de Jefes de Sección en el Instituto del Cáncer, convocadas en 24 de Agosto último (GACETA de 27 del mismo), y estado en que se encuentran sus documentaciones:

Núm. 1.-D. José Díez y Más; Cirugía. Completa.

2.-D. José Martín Crespo; Roentgencurieterapia. Completa.

3.-D. Baldomero Sánchez Cuenca; Medicina. Completa. 4.—D. Francisco Martínez Nebot; In-

vestigaciones químicas. Completa. 5. D. Rafael Fraile y Ruiz; Medicina. Completa.

6.—D. Juan Noguera López; Medici-

na. Completa.
7.—D. Carlos Gil y Gil; Roentgencurieterapia. Completa.

8.—D. Policarpo Carrasco Martínez; Internista. Sin documentación.

9.—D. Mario Sánchez Ruiz Zorrilla; Roentgencurieterapia. Falta certificado Penales y facultativo.

10.—D. Manuel González Ralero; Cirugía. Completa.

11.-D. Joaquín d'Harcourt y Got; Cirugía. Sin documentación.

12.—D. Ramón Navarro Serret; Roentgencurieterapia. Falta certificado de Penales y facultativo.

13.-D. Santiago Pérez Vázquez; Cirugía. Falta partida de nacimiento.
14.—D. Pedro Campuzano Cacho;

Roentgencurieterapia. Completa. 15.—D. Antonio Delgado de Torres y

Quirós; Cirugía. Completa. 16.—D. Agustín Ferré y Ferré; Ciru-

gía. Completa. 17.—D. Vicente Sanchis Perpiñá; Ci-

rugia. Completa. 18.—D. Miguel Moraza Ortega; Cirugía. Falta certificado facultativo.

19.-D. Rafael Vara López; Cirugía, Completa.

Los aspirantes que tienen incompleta

su documentación podrán presentar los documentos que les falten en la Sección de Personal de esta Dirección general, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente relación en la GACETA DE MADRID, no pudiendo actuar en el concurso-oposición, caso de no efectuarlo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.-El Director general, M. Pascua.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña Asunción Massaguer Rosdevalls, Maestra de Esparragosa de Lares, provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispues-to en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badaioz.

Visto el expediente incoado por don Anselmo Trejo Gallardo, Maestro de Castuera, provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Ma-gisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, Este Ministerio ha resuelto conce-

der a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravio del título de Maestra de Primera enseñanza superior, de doña Roselía Prado Moreno, expedido en 2 de Noviembre del año 1914. Madrid, 22 de Septiembre de 1932.

El Director general, Rodolfo Llopis.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravio del título de Maestro de Primera enseñanza superior de D. Manuel de la Mata Aller, expedido en 21 de Septiembre de 1885.

Madrid, 22 de Septiembre de 1932. El Director general, Rodolfo Llopis.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### SUBINSPECCION GENERAL DE SE-GUROS Y AHORROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que "La Fraternidad Muiua Nacional", Sociedad de Socorros Mútuos para los casos de enfermedades, accidentes, invalidez y defunción, domiciliada en Madrid, ha trasladado su domicilio social de la calla de Cova, núm 56 a la de Luan calle de Goya, núm. 56, a la de Juan de Mena, núm. 11, de esta misma ca-

Madrid, 29 de Agosto de 1932.—El Jefe de Servicio, R. de Espínola.

# MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS RECTIFICACIONES

Plan de obras de reparación con firmes especiales de carreteras correspondientes a quince Jesaturas de Obras públicas.

En la GACETA DE MADRID de fecha 16 del actual, en sus páginas 1994 a 1999, ambas inclusives, se han publicado la disposición ministerial y el plan a ella anejo de reparación con firmes especiales de carreteras relativas a las quince Jesaturas de Obras públicas que en una y otro se especifican, habiendose observado los errores siguientes:

En el encabezamiento de la disposición ministerial, en la relación de las Jefaturas de Obras públicas, se pone Segovia después de Huesca, siendo así que la que debe figurar es Logroño,

En la disposición ministerial se dice en su primer Resultando: "La relación ... se autoriza al Ministerio de Obras públicas ... la primera anualidad a abonar correspondiente a 1932 de 10.000.000 de pesetas ... distribuídos a la mayor duración...", y debe decir "En relación... se autoriza al Ministro de Obras públicas ... la primera anualidad a abonar corresponmera anualidad a abonar correspon-diente a 1932 de 1.000.000 de pesetas ... destinados a la mayor duración...

En el segundo Resultando se dice: "...por un importe total a abonar por el Estado de 3.027.831,11 pesetas...", y debe decir "por un importe total a abonar por el Estado de 3.027.834,44 pesetas..." pesetas...

En el segundo Considerando se diçe: "...para celebrar la segunda subasta v la recepción de las anualidades ", y debe decir: "...para celebrar la segunda subasta y la repetición de las anuladas...

En el apartado segundo de la parte dispositiva se dice: "...la Real orden de 8 de Febrero de 1932 (GACETAS del 11 y 16)...", y debe decir: "...la Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETAS del 11 y 16)..."

En el apartado quinto de la parte dispositiva se dice: "...no exceda del primitivo a remitirle...", y debe decir: "no exceda del del primitivo y a remitirle...'

Por último, en cuanto a la disposición ministerial, se pone al final como fecha de la misma 8 de Septiembre de 1932, siendo así que la verdadera es 9 de Septiembre de 1932, que es la del acuerdo favorable del Consejo de Ministros.

En el plan de obras anejo a la repetida disposición ministerial, en la página 1998, en la casilla referente a "Parte que ha de abonar el Estado" en la primera obra (Travesía de Alcira), relativa a la Jefatura de Obras públicas de Valencia, se pone pesetas 214.062,36, y la verdadera cantidad es 130.234,31 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.— El Director general, A. Fernández-Bolaños.

Señores Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de Alicante, Castellón, Guadalajara, Huesca, Logroño, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Zaragoza y Baleares.

Plan de obras de reparación de lodas clases de carreteras del Estado, correspondientes a treinta y una Jefaturas de Obras públicas.

En la Gaceta de Madrid de fecha 14 del corriente, en sus páginas 1923 a 1937, ambas inclusives, se han publicado la disposición ministerial de 6 del actual y el plan a ella anejo de obras de reparación de todas clases de carreteras del Estado correspondientes a las treinta y una Jefaturas de Obras públicas que en una y otro se relacionan, habiéndose observado los errores siguientes:

En el último Resultando de la disposición ministerial dice: "...la adjunta comprensión de todas...", y debe decir: "...la adjunta comprensiva de todas..."

En el apartado 1.º de la parte dispositiva dice: "...en cuanto se aplique esta disposición...", y debe decir: "...en cuanto se publique esta disposición..."

En el plan de obras anejo a la citada disposición ministerial, en la anualidad para 1932 de la penúltima obra correspondiente a la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, se pone 1.138,97, y debe ser 1.138,35 pese-

En la anualidad para 1932 de la octava obra referente a la Jefatura de Obras núblicas de Palencia, se consigna 910,94 pesetas y debe ser pese tas 810.94.

En la anualidad para 1933 de la tercera obra relativa a la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, figura la cantidad de 38.392,51; y debe ser 38.175,71 pesetas.

En la anualidad para 1932 de la última obra de las de la Jefatu?a de Obras públicas de Santander, consta la cantidad de 1.655,50 pesetas, y la verdadera es 1.665,50 pesetas.

En el presupuesto por contrata de la última obra de las de la Jesatura de Obras públicas de Soria, figura la cantidad de 40.982,05 pesetas, y debe ser 40.902,05 pesetas.

Y en la sexta obra de la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, se consigna como presupuesto por contrata 34.040,80 pesetas, siendo así que debe ser 54.040,80 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos procedentes, Madrid, 21 de Septiembre de 1932.— El Director general, A. Fernández. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de Alicante, Avila, Barcelona, Burgos, Castellón, La Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza y Baleares.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

### AGUAS

Visto el expediente incoado por el Vicepresidente de la Junta social del Gállego, en nombre y representación del Municipio de Biscarrues (Huesca), para aprovechar aguas procedentes del río Gállego, con destino al abastecimiento de dicha población y su agregado Brás. gado Erés:

Resultando que durante la informa ción pública no se presentaron recla maciones:

Resultando que la División Hidráulica del Ebro informa favorablemente y propone se acceda a lo solicitado con arreglo a las condiciones que formula:

Resultando que también informa favorablemente la Junta provincial de Sanidad:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han presentado reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables, por lo que procede se acceda a lo solicitado, Este Ministerio ha resuelto otorgar

la concesión de que se trata, con arre-

glo a las siguientes cláusulas:

1. Se autoriza al Ayuntamiento de Biscarrues para aprovechar aguas del río Gállego con destino al abastecimiento de Biscarrues y su agregado Erés, en cantidades de 636 millitros como máximo en el expresado término municipal.

2. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la Junta social del Gállego de la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro, que obra en el expediente suscrito en Huesca en 20 de Febrero de 1930 por el Ingeniero de Caminos D. Julio Sanz Brunet.

3. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, la que podrá autorizar las pequeñas modificaciones que, sin variar las características del aprovechamiento, exijan las eircunstancias en el momento de la ejecución de los trabajos, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que es-

la inspección origine.

4.º Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ellas los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales, no pudiendo comenzarse la explotación sin que previamente se haya aprobado este acta por el ilustrísimo Sr. Director general de Obras hidráulicas.

hidráulicas.
5.º Queda esta concesión sujeta a as disposiciones vigentes sobre procección a la industria nacional, contrato obrero, accidentes del trabajo y

demás de carácter social.

6.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de ter-

cero.
7. Se concede la ocupación de dominio público necesario a las obras públicas, quedando facultadas todas las autoridades correspondientes para decretar las servidumbres legales una vez publicada esta concesión.
8. Caducará la concesión.

8.º Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, dictándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de

Obras públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en virtud de las facultades que le atribuye la Ley de 20 de Mayo último, inserta en la Gaceta de Madrid, 17 de Septiembre de 1932.—El Director general, Antonio Sacristán.

Señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro.

### DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPOR-TES POR CARRETERA

A los efectos que previene el artículo 134 del Reglamento de 22 de Junio de 1929, se hace público, para conocimiento de todos los interesados, que ha sido expedida a D. Carlos García González la siguiente certificación comprensiva del acuerdo adoptado por esta Dirección general en el expediente de caducidad de la línea para el transporte de viajeros, clase

A., de Toledo a Menasalbas con hijuela de Cuerva a Ventas con Peña, Aguilera y Menasalbas a San Pablo de los Montes, de que era concesionario D. Carlos García González:

"D. Juan José Cobián y Fernández de Córdoba, Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, Jefe de Negociado de tercera clase e interinamente y en comisión Jefe del Negociado de Transportes por carre-

tera de este Ministerio,

Certifico: Que en el expediente de caducidad de la línea para el transporte de viajeros, clase A., de Toledo a Menasalbas con hijuela de Cuerva a Ventas con Peña Aguilera y Menasalbas a San Pablo de los Montes, de que era concesionario D. Carlos García González, se ha dictado por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, con fecha 16 de Junio del año actual, la resolución que literalmente dice así:

"Visto el expediente de caducidad de la línea para el transporte de viajeros, clase A., de Toledo a Menasalbas con hijuela de Cuerva a Ventas con Peña Aguilera y Menasalbas a San Pablo de los Montes, de que es concesionario D. Carlos García, Gonzá-

lez:

Resultando que con fechas 20 de Octubre de 1925 y 22 de Noviembre de 1927, la Junta Central de Transportes por carretera concedió con carácter definitivo la explotación de las líneas indicadas a D. Carlos García González, por término de veinte años, con sujeción a las disposiciones del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de 11 de Diciembre del mismo año, mediante la correspon-diente escritura pública en la que se incluía en pliego de condiciones que dicho señor aceptó integramento y entre cuyas cláusulas se consignaban las siguientes: Que el servicio se prestaría con cinco vehículos que se especificaban; que el concesionario se obligaba a pagar el canon de un cuarto de céntimo en la primera y medio céntimo en la segunda por tonelada y kilómetro de recorrido para gastos de conservación de carreteras y que la falta de cumplimiento de las condiciones citadas, así como de las dis-posiciones dictadas o que se dictaren para regular dichos servicios serían causa de caducidad, la cual llevaría consigo la pérdida de la fianza en be-neficio del Estado:

Resultando que teniendo conocimiento la inspección de automóviles de la provincia de Toledo que el servicio en la línea de que se trata no se prestaba por el Sr. García González en las debidas condiciones, giró una visita a la misma cuyos resultados se expresan en el informe que con fecha 26 de Agosto de 1930 emitió el Ingeniero encargado y en el cual, entre otras cosas, se hace constar que en la línea de que se trata no existen locales para viajeros, ni siquiera en los puntos de arranque y término de la línea; que ninguno de los conductores lleva carnet; que de los cinco coches que tenía obligación de poseer para el servicio de esta línea, ninguno se encontraba en condiciones de prestar servicio, haciéndose éste con un sólo coche no comprendido entre los que el concesionario ofreció, y del cual la Inspección no tenía conocimiento de estar autorizado para circular en la línea de referencia, y, por último, que ha dejado de abonar el canon de inspección desde el primer trimestre del año 1929:

Resultando que comunicado el anterior informe al Gobernador civil Presidente entonces de la Junta provincial de Toledo, y dado traslado del mismo por dicha Autoridad a la Junta Central de Transportes, ésta, con fecha 6 de Septiembre de 1930, ordenó la instrucción del expediente de caducidad:

Resultando que oído el concesionario para que expusiera lo que a su derecho conviniere, no alegó en el pliego de descargos que oportunamente dirigió a la Junta de Toledo, razón alguna que desvirtuara la veracidad de las faltas denunciadas en el expediente:

Resultando que por oficio fecha 17 de Octubre de 1931, la Junta provincial de Toledo remitió el expediente de caducidad tantas veces citado a la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera:

Considerando que el artículo 80 del vigente Reglamento de 22 de Junio de 1929, establece en su apartado h), número 2, que procederá la caducidad de las concesiones por la reiterada infracción de las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para regular estos servicios, cuya caducidad llevará consigo la pérdida de la fianza en beneficio de la Administración:

Considerando que el citado precepto es de perfecta aplicación al presente caso, por estar suficientemente demostrado que el concesionario D. Carlos García González ha infringido reiteradamente las condiciones que como obligatorias se le impusieron en la escritura de concesión y que voluntariamen-

te aceptó,

Esta Dirección general ha resuelto declarar la caducidad de la concesión para el transporte de viajeros de la clase A, entre Toledo y Menasalbas, con hijuela de Cuerva a Ventas con Peña Aguilera y Menasalbas a San Pablo de los Montes, de que es concesionario D. Carlos García González, cuya caducidad llevará consigo la pérdida de la flanza depositada en beneficio de la Administración."

Y para que conste, y a petición de D. Carlos García González, a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en Madrid a 21 de Septiembre de 1932.—Juan J. Cobián.—V.° B.°: el Director general, Montilla.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RECTIFICACIONES A LA LEY PUBLICADA EN LA "GACETA" DE 21 DEL ACTUAL SO-BRE LA REFORMA AGRARIA

En la inserción de la Ley relativa a la Reforma agraria, correspondiente al número 265, fecha 21 del actual, se han padecido algunos errores materiales en los párrafos que, convenientemente rectificados, se publican a continuación.

### Base 5.\* Apartado 4.°:

4.º Las fincas rústicas de Gorporaciones, Fundaciones y Establecimientos públicos que las exploten en régimen de arrendamiento, aparcería o en cualquiera otra forma que no sea la explotación directa, exceptuándose las tierras correspondientes a aquellas Fundaciones en que el título exija la conservación de las mismas como requisito de subsistencia, si bien en este caso podrán ser sometidas a régimen de arrendamientos colectivos

### Base 7.ª Párrafo número 7:

El propietario que tenga alguna duda sobre la inclusión de sus fincas en el Inventario, lo hará constar así en la declaración que haga ante el Registrador, el cual lo pondrá en conocimiento del Instituto de Reforma Agraria, que resolverá lo que estime oportuno, notificando la resolución al Registrador para, en su caso, incluir o no la finca en el Inventario.

### Base 8.ª. Norma E. Párrafo 7:

Idem de 56.000 y no exceda de 69.000, el 12 por 100.

### Base 12. Apartado i):

i) Para la constitución de cotos sociales de previsión, entendiendo como tales las explotaciones económicas emprendidas por una Asociación de trabajadores, con el fin de obtener colectivamente medios para establecer seguros sociales o realizar fines benéficos o de cultura.

### Base 13. Párrafo segundo:

En su consecuencia, los embargos, posesiones interinas, administraciones judiciales y demás providencias de análoga finalidad, sólo podrán decretarse dejando a salvo integramente la adjudicación y sus efectos y reservando a los acreedores hipotecarios, en cuanto su derecho esté garantizado con fincas que hayan sido objeto de concesión, el derecho a exigir del Estado la parte correspondiente de su crédito.

### Base 21. Párrafo quinto:

Las entidades dueñas de bienes comunales cuya riqueza forestal hubiese sido destruída o mal tratada, tendrán la obligación de atender a la restauración arbórea de dichos bienes.

### Base 22. Párrafo tercero:

Las inscripciones o menciones de dichos gravámenes serán canceladas en los Registros de la Propiedad a instancia de todos o de cualquiera de los actuales pagadores y por acuerdo del Instituto de Reforma Agraria.

### Base 23. Párrafo segundo:

Asimismo organizará el crédito agrícola, estimulando la cooperación y facilitando los medios necesarios para la adquisición de semillas, abonos y aperos, industrialización de los cultivos, concentración parcelaria, fomento e higienización de la vivienda

rural, cría de ganado y cuanto se relacione con la explotación individual y colectiva del suelo nacional. A tal efecto, se creará un Banco nacional de Crédito Agrícola que, respetando e impulsando la acción de los Pósitos existentes, coordine las actividades dispersas, difunda por todo el territorio de la República los beneficios del crédito y facilite las relaciones directas entre la producción y el consumo.

### SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado sin cubrir una de las plazas de Inspectores generales Consejeros de mérito en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, anunciadas en la Gaceta de 21 de Abril a concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en la séptima disposición transitoria del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, entre los Ingenieros del mismo que se encuentren en condiciones de aspirar a dicho cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con sujeción a lo establecido en los artículos 9.º, 50, 51 y 56 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales afservicio de este Ministerio, se anuncie nuevo concurso-oposición para proveer dicha plaza vacante de Inspector general Consejero entre los Ingenieros industriales del mencionado Cuerpo que lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones exigidas en los artículos anteriormente citados y con arreglo a lo establecido en la Orden de 12 de Abril del corriente año, publicada en la Gaceta del día 21.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.— El Subsecretario, Santiago Valiente. Señor Director general de Industria.

Vista la instancia presentada por don José García Alba, Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Administración civil de este Ministerio, con destino en la Sección Agronómica de Santa Cruz de Tenerife, solicitando licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña, y visto asimismo el informe favorable del Ingeniero Jefe de dicha Sección Agronómica,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario, don José García Alba, un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, licencia que comenzará a disfrutar el mismo día en que reciba la orden de concesión.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1932. — El Subsecretario, P. A., José Salmerón.

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha se anuncian a concurso-oposición dos plazas de Consejero, correspondientes al turno de mérito en la industria privada, entre Ingenieron Industriales que se encuentren en condiciones de aspirar a los referidos cargos para que puedan tomar parís en aquél, solicitándolo así en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentando sus instancias, dirigidas al Exemo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, en el Registro ge-neral del Ministerio, o en la Jefatura de Industria de la provincia en que residan aquéllos.

Para tomai parte en el mencionado concurso-oposición se requiere reunir, las condiciones que señalan los artícu-los 9.°, 40, 50 y 51, cuyo texto se reproduce a continuación, en la parte que a dichas plazas hace referencia.

"Artículo 9.º .. y, finalmente, ctros dos Consejeros, nombrados también por elección del Consejo, como consecuencia de un concurso-oposición entre los Ingenieros Industriales de mérito excepcional en la esfera privada.

cepcional en la esfera privada.

Artículo 40. A los efectos de los derechos pasivos, los Consejeros nombrados procedentes de la industria particular, percibirán sus emolumentos, iguales a los restantes Consejeros, de la siguiente forma: Como sueldo, el señalado a los Ingenieros de entrada, y el resto, como complemento del propio sueldo.

A medida que vayan consolidando clase y categoría por dos años de servicio en cada clase, se aumentará la cifra de sueldo y se rebajará la del complemento en el tipo necesario, para no superar ambas en ningún caso la cantidad total atribuída al cargo que desempeñan.

Artículo 50. Si la vacante correspondiese al turno de mérito en la industria privada, se anunciará la celebración del concurso-oposición entre los Ingenieros Industriales que no se hallen en el Cuerpo y que lleven reconocidos merecimientos excepcionales en el ejercicio de la carrera de Ingeniero Industrial, con antigüedad en su título no inferior a doce años.

Artículo 51. Las elecciones a que se hace referencia en el artículo anterior se llevarán a cabo por el Consejo de Industria, siendo condición precisa para formular la propuesta de Consejero de mérito del Cuerpo o de la industria privada, el que haya obtenido en votación secreta del Consejo en pleno seis votos como mínimo favorables a su nombramiento.

nombramiento.

Artículo 58. Todos los cargos pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros Industriales con destino en la Administración central y provincial, son incompatibles entre sí con todo cargo del Estado, Diputación o sus Mancomunidades o Municipios, aun cuando no exija la residencia en localidades distintas si las horas en que se ejercen ambos son las de oficina para los funcionarios públicos. Asimismo serán incompatibles los cargos oficiales del Cuerpo, con los servicios a Empresas particulares, no pudiendo participar en las situaciones dentro de la zona de su jurisdicción oficial.

Respecto a los Profesores titulares

o de prácticas, así como para los Ayudantes supernumerarioos de las Escuelas de Ingenieros Industriales, se establece la incompatibilidad que se deduzca del horario asignado como obligatorio de servicio en la Escuela, y la relativa a cualquier función docente relacionada directa o indirectamente con la misma.

Artículo 59. Todos los Ingenieros podrán encargarse de peritaciones para los Tribunales de Justicia o partes litigantes, cargos de Perito o amigable componedor o despachar algún otro trabajo de escasa duración o importancia y ejercer libremente la profesión en forma que en nada se roce o relacione con su gestión oficial, previa de-claración del Consejo, de no existir razones que aconsejen la incompatibilidad y no perjudicar, por la atención y tiempo que esté precisado a dedicar al servicio a su cargo.

La acumulación de cargos del Cuerpo podrá admitirse previa la autorización ministerial, a propuesta del Con-sejo de Industria, tan sólo mediante declaración inmediata a la publicación de este Reglamento, para los que ya se disfruten y antes de su aceptación para los nuevos. Si no se declarase la concurrencia de distintos cargos por alguno de los Ingenieros pertenecientes al Cuerpo, al descubrirse se castigará con la corrección de uno a tres años de suspensión de empleo y sueldo.

Mientras permanezcan al servicio del Estado, no podrá ningún Ingeniero del Cuerpo dedicarse a actividades comerciales de ninguna clase, ni ser concesionario de Empresas de obras públicas, ni tener participación en contratos para ejecutarlas, aunque sean provinciales o municipales.'

Asimismo se reproduce la aclaración del artículo 9.º del ya citado Reglamento, hecha por la orden al principio mencionada.

"Que en lo que respecta a este concurso, se entienda aclarado el artícu-lo 9.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio en el sentido de que no sea preceptiva la realización del ejercicio oposición, cuando, atendiendo a los méritos presentados en el concurso, pueda hacerse por el Pleno del Consejo de Industria una clasificación y ordenación perfectamente determinada de los concursantes, y en consecuencia formular su propuesta ajustada a los requisitos reglamentaries".

Madrid, 21 de Septiembre de 1932.-El Subsecretario, P. D., José Salmerón. Señor Director general de Industria.

### CIRCULAR

Para el más exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en el De-creto de 15 de los corrientes, publicado en la GACETA del 20, regulando la organización local y provincial de tenedores de trigo y fijando las tasas máxima y mínima del referido cereal, Esta Subsecretaría ha acordado dic-

tar las reglas siguientes.

1.ª Con el fin de que los tenedores de trigo puedan efectuar las declaraciones de existencias en el plazo y forma señalados en el artículo 1.º del mencionado Decreto, con cargo a los fondos que se recauden, según lo previsto en el artículo 24, se facilitará a las Alcaldías por la Comisión pro-vincial reguladora del mercado de trigo respectiva los impresos suficientes, arreglados al modelo que se inserta a continuación de la presente, debien-do verificarlo con la urgencia que el

caso requiere.

2. Las primeras autoridades provinciales dictarán las precisas medidas y cursarán las órdenes que estimen convenientes, para que por las Alcaldías de su jurisdicción se cumpla con toda exactitud y diligencia lo mandado en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del Decreto, respecto a la Asamblea de Tenedores de trigo y a la constitución de las Juntas locales de

los mismos.

3. Por los Gobernadores civiles se procederá, sin pérdida de tiempo, a constituir la Comisión provincial reguladora del mercado de trigo en la forma establecida en el artículo 6.º del Decreto, de cuya constitución darán cuenta inmediata a esta Subsecretaría.

4.ª Las Juntas locales de Tenedores de trigo, después de confeccionar las listas definitivas de éstos en la for-ma prescrita en el artículo 8.º del Decreto, remitirán a la Comisión provincial correspondiente relaciones de la cantidad de trigo mercantil existente en el respectivo término municipal; enviándose por dicha Comision a esta Subsecretaría un resumen, por

pueblos, totalizando las existencias.

5.º Según lo ordenado en el último párrafo del artículo 13 del Decreto, las Comisiones provinciales reguladoras deberán, antes del día 15

de cada mes, remitir a este Ministerio una copia de los correspondientes resúmenes de las operaciones de compraventa de trigo efectuados durante el mes anterior, confeccionadas con los datos suministrados en la forma express da en dicho artículo. A los indicados resúmenes deberá acompañarse, para su constancia en este Ministerio, una nota de las can-tidades de trigo remenentes, disponibles en la provincia para 10s meses venideros.

6.ª En cuanto a las funciones y facultades atribuídas a las Juntos lo-cales de Tenedores de trigo y Comisiones provinciales reguladoras del mercado de trigo, se procederá los Gobernadores civiles a adoptar las medidas pertinentes al objeto de que ambos organismos actúen con la actividad y celo demandados por la expresada disposición legal, sin lo cual resultarian estériles los propósi-

tos pretendidos.
7. Las cant Las cantidades de trigo que sean objeto de las operaciones de compraventa se consignarán, precisamente, en quintales métricos, utilizándose asimismo exclusivamente tal unidad de peso para cuantos resúmenes o relaciones sea preciso confeccionar.

Para corregir las infracciones que puedan cometerse con relación al Decreto de 15 del mes actual se aplicarán, con todo rigor, las sanciones prevenidas en el mismo.

Con el objeto de que tanto las prescripciones consignadas en el Decreto de 15 del mes actual, como lo prevenido en la presente Circular, llegue a conocimiento le todos los interesados, los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de ambas disposiciones, con toda urgencia, en Boletín Oficial extraordinario de su respectiva provincia, añadiendo las instrucciones que crean oportuno dictar; procurando su inserción en los periódicos locales y ordenando igualmente que por las Alcaldías se les dé la más extensa publicided por pregones y bandos o utilizando los medios más adecuados de que puedan disponer.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y más exacto cumpli-miento. Madrid, 22 de Septiembre de 1932.—El Subsecretario, P. D., José

Salmerón.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, con excepción de Las Palmas y Tenerife.

### MODELO QUE SE CITA

| Provincia de                                                  | Ayuntamiento de                                          |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|                                                               |                                                          |
| Declaración jurada que, como Tenedor de trigo y conforme      | e a lo dispuesto en el articulo 1.º del Decreto de 15 de |
| Septiembre de 1932, presenta por duplicado ante la Alcaldía d | lel Ayuntamiento expresado el vecino de                  |
| Don (1).                                                      |                                                          |
| a) Cantidad recolectada                                       | aésticas Quintales métricos.                             |
| Observaciones. —                                              |                                                          |
| ]*************************************                        | de de 1932, El declarante.                               |

(Sello de la Alcaldía.)

<sup>(1)</sup> Se expresará si es en concepto de propietario, delegado, representante o mondición. En el caso de ostentarse por el declarante delegación, representación o mandato, se consignará el nombre y vecindad de la persona a quien represente.

<sup>(2)</sup> Se expresará si la procedencia del cereal es como consecuencia de cultivo, rentas, igualas, compras. etc.

### DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

Constituída la Comisión Revisora de la Administración y Liquidación del Consorcio Resinero en posesión éste ya de la documentación perteneciente a dicho organismo, referente a su actuación hasta la formación del Balance inclusive, y siendo precepti-to, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del mencionado Decreto, que llegado tal estado de actuación en la Comisión Revisora, se establezca un período de vista para facilitar a guantos fueron interesados en el Conpercio Resinero el ejercicio de sus serechos reclamatorios, Esta Dirección general, a propuesta

de la Comisión Revisora del Consorvio, ha tenido a bien señalar el plazo de treinta días, contados desde el día de la publicación de esta orden-anuncio en la Gaceta de Madrid a fin de que los interesados en el Consorcio Resinero puedan habilitarlo para examinar en los días laborables y hora minar en los dias laboradies y nora desde las diez a las catorce, la documentación del Consorcio, que se encuentra catalogada en el Archivo general del Ministerio de Obras públicas y para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, relaciones que estimen pertinentes, relaciones que la capación del extinguinadas con la actuación del extingui-do Consorcio Resinero y la liquidación por éste presentada. Madrid, 21 de Septimbre de 1932.

El Director general, José Salmerón.

### DIRECCION GENERAL DE GANADE-RIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

En virtud de la propuesta formulada por las Secciones correspondientes de esta Dirección general, he tenido a bien nombrar a D. Fernando Martinez de la Escalera Delegado de la misma para asistir a las reuniones del Apis Club Internacional, que se verificarán en París en la segunda quincena del mes corriente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1932.—El Director general, F. Saval.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.